



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

21 de noviembre de 2013

Número 230

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud. 30455

ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria e Innovación. 30456

ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 30457

ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte..... 30458

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa anTICÍpate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30459

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería 30460

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 30461



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

- ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la gestión de obras de mejora en carreteras autonómicas. 30462
- ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración, firmado el 12 de junio de 2013, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo. 30464
- ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a virus del papiloma humano (VPH). 30466
- ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento del Burgo de Ebro al convenio marco entre el Gobierno de Aragón y los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. 30468
- ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Zaragoza, para la mejora y entrega de la vía Z-890, avenida Alcalde Caballero, en el término municipal de Zaragoza. 30471
- ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, para la ejecución del proyecto de inversión "Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono santa Bárbara", en el marco del desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras. 30475
- ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la utilización del sistema informático perfil de contratante del portal del Gobierno de Aragón. 30485
- ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castellote, para la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación polígono industrial 1.ª fase", en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras. 30489
- ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la realización de actividades de gestión forestal. 30497
- ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de Municipios del Altiplano, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón. 30501
- ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.", para la utilización del sistema informático perfil de contratante del portal del Gobierno de Aragón. 30505



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L.", para la utilización del sistema informático perfil de contratante del portal del Gobierno de Aragón. 30509

ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta Institución. 30513

ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación "la Caixa", para el desarrollo del Programa Gente 3.0, en los hogares de personas mayores, del Gobierno de Aragón. 30517

ORDEN de 5 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio de Economistas de Aragón, para la realización del "Máster en Tributación Empresarial On Line". 30522

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 24 de octubre de 2013. 30526

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para participar en el programa de exposiciones de la Sala Lateral del IAACC Pablo Serrano. 30527

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "El Salvador" de Zaragoza. 30531

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "Nuestra Señora del Pilar" de Zuera. 30532

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "Obra Diocesana Santo Domingo de Silos" de Zaragoza. 30533

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "Sagrado Corazón de Jesús" de Zaragoza. 30535

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "Sagrado Corazón-Moncayo" de Zaragoza. 30536

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "San Gabriel" de Zuera. 30537

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro "Santa María de la Esperanza" de Pina de Ebro. 30538

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se convoca a nuevo acto de elección de oficinas de farmacia, dentro del concurso de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 11 de enero de 2011. 30539



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, relativo a procedimiento ordinario 418/2010, por el que se publica la sentencia 08/2012 de fecha 11 de enero de 2012..... 30541

EDICTO Del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, relativo a procedimiento ordinario 383/2010, por el que se publica la sentencia 218/2013 de fecha 21 de octubre de 2013..... 30542

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de elaboración del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 y para la realización de la Evaluación Ex-ante, así como la Evaluación estratégica ambiental del citado programa..... 30543

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de elaboración del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 y para la realización de la Evaluación Ex-ante..... 30544

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra propuesta para ser cofinanciada con Fondos Europeos FEDER..... 30545

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto de suministro, mediante concurso, la adquisición de material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de marcadores cardíacos..... 30546

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de recursos humanos y nómina del Ayuntamiento de Zaragoza..... 30547

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a D. Isaac Buil Bretos, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 1 de agosto de 2013, relativa al expediente Z-0471-AUTSA-13..... 30548

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a doña Aaoina Fouziya..... 30549

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a la empresa Ngnima Sene..... 30550



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a la empresa Casa Feliz, S.C. 30551

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación..... 30552

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a las personas relacionadas, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación de la autorización de instalación y emplazamiento para la explotación de máquinas de juego. 30553

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de la Toma Z-37 "Sardera" de Almudafar en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), (Decreto 2/2007)..... 30554

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Canon de Saneamiento. 30556

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 30557

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte" que se celebrará en San Lorenzo de Flumen (Huesca), organizado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA- Aragón), conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 30560

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 30562

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 30565

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Peñalba (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 30568

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Los Almendros" n° 250, en el término municipal de Loarre, provincia de Huesca, a favor de la empresa Hormigones Biescas, S.L. 30571



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. George Dumitrache, de la resolución recaída en el expediente número Z-12-2255-03, en materia de protección de menores. 30575

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José M.ª Domínguez Vazquez, de la resolución recaída en el expediente número Z-00-0105-01, en materia de protección de menores. 30576

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas..... 30577

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.093/13-C que se detalla en el anexo. 30578

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.068/13-C que se detalla en el anexo. 30579

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.071/13-C que se detalla en el anexo. 30580

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.072/13-C que se detalla en el anexo. 30581

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.078/13-C que se detalla en el anexo. 30582

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.083/13-C que se detalla en el anexo. 30583

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.086/13-C que se detalla en el anexo. 30584

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.089/13-C que se detalla en el anexo. 30585

AYUNTAMIENTO DE FABARA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial del expediente de estudio de detalle sobre ordenación de volúmenes, referido a la manzana delimitada por las calles Batea, La Creu y Riu del Algars de Fabara. 30586



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.

La Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud, en los siguientes términos:

1. Puesto número R.P.T. 52193, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Servicio Aragonés de Salud, en el apartado Grupo de adscripción se incluye el grupo “B” y en Clase de especialidad se añade “201111”.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria e Innovación.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria e Innovación ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria e Innovación, en los siguientes términos:

- Puestos números RPT 4023 y 4099, Jefe/a de Sección de Energía, adscritos a los Servicios Provinciales de Industria e Innovación de Huesca y Teruel, y número R.P.T. 4179, Jefe/a de Sección de Combustibles y Otras Energías, adscrito al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, se añade en Características el Área de especialidad: “160”. Industria y se suprime la Clase especialidad: “201226”.

- Puesto número R.P.T. 4177, Jefe/a de Sección de Energía Eléctrica, adscrito al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, se añade la Clase de especialidad: “200226” y en Características el Área de especialidad: “160” Industria.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

La Secretaría General Técnica del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas con motivo de su adaptación a la nueva estructura orgánica aprobada por Decreto 160/2013, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 17666, Jefe/a de Servicio de Gestión de la Vivienda y Suelo, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Gestión Social de la Vivienda, se suprime la titulación académica y el área 60, y se modifican el nivel de complemento de destino a 28 y su correspondiente complemento específico, y las características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión social de la vivienda”.
- Puesto número R.P.T. 49447, Jefe/a de Sección de Vivienda Social, se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de vivienda social y coordinación con entidades colaboradoras en la ejecución del Plan de Gestión Social”.
- Puesto número R.P.T. 18833, Jefe/a de Sección de Adjudicación Pública y Régimen Jurídico, se modifica la denominación a Jefe/a de Sección de Fomento y Atención Social al Ciudadano, se suprime la titulación académica y el área 60, y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de alquiler social e implementación de ayudas y programas de atención al ciudadano”.
- Puesto número R.P.T. 18834, Jefe/a de Sección de Adjudicación Privada y Procedimiento Sancionador, se modifica la denominación a Jefe/a de Sección de Control y Gestión Social de la Vivienda, se suprime la titulación académica y el área 60, y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de control de acceso a la vivienda y procedimiento sancionador.”
- Puesto número R.P.T. 17669, Jefe/a de Servicio de Arquitectura y Promoción de la Vivienda Social, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de la Edificación.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

1. Puestos números: R.P.T. 52009, 52010, 52011 y 52012, adscritos a la Escuela de Arte; N.º R.P.T. 14321, 14322, 14323 y 14324, adscritos al IES “Jerónimo Zurita”, ambos de Zaragoza, y N.º R.P.T. 15452, adscrito a Colegio de Educación Especial la “Arboleda” de Teruel, se añade en el apartado Observaciones: “Turnicidad”.

2. Puesto número R.P.T. 14513, Personal Especializado Servicios Domésticos, adscrito al I.E.S. “Gallicúm” de Zuera, cambia su adscripción al IES “Gallicúm” en Villanueva de Gállego.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa anTICÍpate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 5 de noviembre de 2013, se publicó la Orden de 15 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula el programa anTICÍpate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la página 28534, en el apartado 1 de la Disposición adicional única, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: «1. Aquellos centros educativos que hayan acordado o estén en disposición de llegar a acuerdos de colaboración con empresas del sector informático o del sector servicios con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, podrán solicitar la incorporación transitoria al proyecto anTICÍpate enviando a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 1 de noviembre de 2013 la siguiente documentación:».

Debe decir: «1. Aquellos centros educativos que hayan acordado o estén en disposición de llegar a acuerdos de colaboración con empresas del sector informático o del sector servicios con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, podrán solicitar la incorporación transitoria al proyecto anTICÍpate enviando a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 16 de diciembre de 2013 la siguiente documentación:».



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por el turno independiente de discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería convocadas por Orden de 14 de octubre de 2011, ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 15 de noviembre de 2011) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y artículo segundo b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, al aspirante aprobado que se cita a continuación, con expresión del primer destino adjudicado:

D. Marcos Ramírez Sáez. - D.N.I. 17764309Y- Instituto Aragonés de Servicios Sociales - CAMP Zaragoza- N.º R.P.T.: 11986.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Auxiliar Administrativo/a, publicada por Resolución de 19 de agosto de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 4 de septiembre de 2013), a propuesta del Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Josefa Hernández Arnal, N.º registro personal: 2543083202 A2031-11, para el puesto de Auxiliar Administrativo/a con N.º R.P.T.: 50412, en la Dirección General de Desarrollo Rural.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la gestión de obras de mejora en carreteras autonómicas.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0015 la adenda suscrita, con fecha 30 de septiembre de 2013, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA GESTIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN CARRETERAS AUTONÓMICAS

En Zaragoza, a 30 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano, de fecha 23 de julio de 2013.

Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto.

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento. De conformidad con el mismo, le corresponde la gestión de las carreteras de competencia autonómicas, así como la planificación, proyección, construcción, conservación, explotación y la gestión administrativa de las carreteras que



son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la Dirección General de Carreteras.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, regulado mediante el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Sus objetivos fundamentales son favorecer el desarrollo socio-económico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales, así como la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley.

II. La Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión del día 30 de noviembre 2012, aprobó con cargo a la anualidad del año 2012 las siguientes actuaciones como proyectos financiables con cargo a dicho fondo, asignándose para su ejecución las cantidades especificadas:

- Carreteras autonómicas: 1.500.000 euros.
- Asfaltado carretera Gúdar-Valdelinares-pistas: 800.000 euros.

Las actuaciones específicas a realizar con cargo a cada uno de estos proyectos son:

- Carreteras autonómicas: Refuerzo de firme con mezcla bituminosa caliente, en la A-1512, del p.k. 0+000 al p.k. 14+700. Tramo: N-234 a Gea de Albarracín, con un presupuesto de 1.500.000 €.

- Asfaltado carretera Gúdar-Valdelinares-pistas: Refuerzo de firme en la A-228, tramo desde Allepuz-Gúdar- Alcalá de la Selva-Mora de Rubielos, del p.k. 18+000 al p.k. 31+000. Acceso a Valdelinares, con un presupuesto de 800.000 €.

El 7 de mayo de 2013, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento para la gestión de obras de mejora en carreteras autonómicas, que comprendía la realización de los proyectos citados. Con posterioridad, previa solicitud formulada por el Ayuntamiento de Gúdar, por ser el principal implicado en la actuación a realizar, el Instituto Aragonés de Fomento, mediante escrito de 24 de mayo de 2013, propone la firma de una adenda al convenio celebrado, por la cual la actuación relativa a la obra de asfaltado Gúdar-Valdelinares pueda ser ejecutada por la Diputación Provincial de Teruel.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las competencias respectivas, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento consideran conveniente y necesario modificar los términos de la colaboración establecidos en el convenio citado, formalizando para ello la presente adenda al convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula primera del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, en fecha 7 de mayo de 2013, que pasa a tener la siguiente redacción:*

“Primera.— El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de las obras siguientes, con los importes que se detallan a continuación:

- Refuerzo de firme con mezcla bituminosa caliente, en la A-1512, del p.k. 0+000 al p.k. 14+700. Tramo: N-234 a Gea de Albarracín, con un presupuesto de 1.500.000 €”.

Segunda.— *Mantener el resto del clausulado del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la gestión de obras de mejora en carreteras autonómicas, en la redacción dada en fecha el 7 de mayo de 2013.*

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.



ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración, firmado el 12 de junio de 2013, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0333 la adenda suscrita, con fecha 9 de octubre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO:
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO
EL 12 DE JUNIO DE 2013 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

9 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 2013.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

EXPONEN

Que con fecha 12 de junio de 2013, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego.

El citado convenio establece que el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 92.000 € para la financiación de 6 unidades de enero a diciembre de 2013.

Con fecha 24 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego comunica al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que durante 2013 la realidad social actual de niños de cero a tres años y la consiguiente demanda de plazas en la localidad ha planteado la necesidad de poner en funcionamiento en la escuela infantil, 7 unidades con la siguiente configuración: 5 unidades de enero a diciembre, 1 unidad de enero a julio y 1 unidad de marzo a julio. Por ello, el ayuntamiento solicita la regularización del convenio para fijar la cuantía que le corresponde a las unidades descritas.

Al incrementarse el número de unidades en funcionamiento, la cantidad que le corresponde aportar al Gobierno de Aragón para la financiación de las 7 unidades durante los periodos indicados, asciende a 95.332 €. El convenio de 12 de junio de 2013, estableció la cuantía de 92.000 €, por tanto, para ajustar la participación de la administración educativa a la configuración actual de la escuela, el Gobierno de Aragón debe aportar la diferencia que asciende a 3.332 €.

En consecuencia, para adecuar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las unidades en funcionamiento de la escuela infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego, se suscribe la presente adenda al convenio de 12 de junio 2013, que habrá de regirse por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente adenda, es ampliar la aportación de la administración educativa fijada en el convenio de 12 de junio de 2013, para la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego, de forma que se ajuste a la configuración actual de la escuela, financiando el personal mínimo necesario, que de acuerdo con las titulaciones legalmente establecidas, atienda las 7 unidades con la siguiente distribución: 5 unidades de enero a diciembre, 1 unidad de enero a julio y 1 unidad de marzo a julio.

Segunda.— El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 3.332 € con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Tercera.— El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. La documentación justificativa deberá presentarse según los plazos establecidos en el convenio de 12 de junio de 2013.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio a que se refiere la cláusula primera, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos.



ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a virus del papiloma humano (VPH).

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0054 la adenda suscrita, con fecha 31 de julio de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Ministra de Servicios Sociales e Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)

En Madrid, a 31 de julio de 2013.

REUNIDOS

D.^a Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado para dicho cargo por el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y autorizado expresamente para la firma del convenio de colaboración para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente al virus del papiloma humano, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de julio de 2012; y en función de lo dispuesto en el artículo 30, de modificación y prórroga, de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente adenda al convenio de colaboración para su prórroga, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el 1 de agosto de 2012, las partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Aragón al Acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas frente a virus del papiloma humano, para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Que la cláusula quinta del mencionado convenio estipula que la duración del presente convenio será coincidente con la duración del Acuerdo marco, un año con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

3. Que próximos a finalizar los efectos del convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo un año, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Se prorroga por un año los efectos del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a virus del papiloma humano (VPH).

Segunda.— Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el anexo I.

Tercera.— La presente prórroga no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente adenda de prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOSIS DE VACUNAS FRENTE A VPH

CCAA	AÑO 2014
Aragón	15.000



ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento del Burgo de Ebro al convenio marco entre el Gobierno de Aragón y los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0334 el convenio suscrito, con fecha 30 de agosto de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL BURGO DE EBRO AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Zaragoza, a 30 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha de 29 de agosto de 2013.

De otra parte, al Sr. D. Miguel Ángel Girón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en representación de dicho ayuntamiento, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno, de 17 de noviembre de 2012.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de adhesión, y

EXPONEN

Con fecha 4 de diciembre de 2007, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, SIG de RAEE) y de las entidades locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento de dichos SIG en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de ese convenio marco, las entidades locales que voluntariamente deseen adherirse al mismo, formalizarán un convenio de adhesión al convenio marco.

Tal y como se establece en dicha cláusula, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local, implica desarrollar la gestión de acuerdo al contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente y la entidad local.

Por ese motivo, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro ha comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su voluntad de adherirse al convenio marco, habiendo presentado un programa de recogida selectiva, que incluye los apartados mínimos relacionados en el anexo III del citado convenio



marco. Este programa figura, a título informativo, como anexo al presente convenio de adhesión.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro suscribe el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera.— *Objeto del convenio.*

Por medio del presente convenio de adhesión, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cláusula segunda.— *Obligaciones de las partes.*

Las partes firmantes de este convenio de adhesión asumen todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio marco en el que se regulan las condiciones de su participación.

En concreto, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, asume los siguientes compromisos:

2.1. La recogida selectiva de RAEE procedentes de los hogares y su traslado a los puntos de recogida definidos en el Programa de recogida, en las condiciones establecidas en el convenio marco.

2.2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de la oficina de coordinación y en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de RAEE, en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

2.3. Participar en el desarrollo de actuaciones de sensibilización ciudadana para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

2.4. Adecuar, en caso de ser necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

Cláusula tercera.— *Financiación.*

Las entidades gestoras de los SIG de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos abonarán, a través de la oficina de coordinación, al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro una compensación para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares en las condiciones que se establecen en el anexo V del convenio marco.

Cláusula cuarta.— *Vigencia.*

6.1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio marco al que se adhiere.

6.2. En el caso de prórroga del convenio marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo, salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en los párrafos anteriores por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco suscrito entre el Gobierno de Aragón y las entidades gestoras de los SIG de RAEE.
- Por integración de la entidad local o consorcio en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previo conocimiento de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Cláusula quinta.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberá ser aprobada por las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, incorporándolas por medio de una adenda al mismo.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo



máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Cláusula sexta.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman diez copias del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Zaragoza, para la mejora y entrega de la vía Z-890, avenida Alcalde Caballero, en el término municipal de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0335 el convenio suscrito, con fecha 16 de octubre de 2013, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Consejero Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA MEJORA Y ENTREGA DE LA VÍA Z-890, AVENIDA ALCALDE CABALLERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2013.

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano, de fecha 23 de julio de 2013.

Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez Anadón, Consejero Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del Acuerdo de Pleno, de 27 de septiembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes capacidad para este acto, con objeto de alcanzar acuerdos que redunden en beneficio de ambas Administraciones,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración Autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Ayuntamiento de Zaragoza ejerce competencias en materia de infraestructuras municipales, así como en conservación y mantenimiento de los servicios urbanísticos incluidos, dentro del término municipal de Zaragoza, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II. El Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón mantienen una común preocupación por la mejora de los servicios de infraestructuras del municipio de Zaragoza, considerando como asunto de interés mutuo de naturaleza prioritaria el efectuar una actuación conjunta tendente a aumentar y mejorar en lo posible la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en dicho término municipal.



Consecuencia de esta inquietud compartida, se firmó en fecha 11 de junio de 2008, el Protocolo de colaboración entre ambas Administraciones, para la mejora de determinados viarios entre las que se encontraban las carreteras autonómicas Z-590 (avenida S. Juan de la Peña), Z-890 (avenida Alcalde Caballero) y Z-800 (acceso a Montañana), todas ellas ubicadas en el término municipal de Zaragoza. Las vías Z-590 y Z-800 fueron entregadas al Ayuntamiento, por su calificación como "vías exclusivamente urbanas", mediante Acta de entrega, de fecha 26 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, quedando pendiente el acondicionamiento y entrega de la vía Z-890, avenida Alcalde Caballero.

Con objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los servicios, la colaboración entre la Administración Autonómica y Local está consagrada en el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como uno de los principios generales que han de regir las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que las encomiendas de gestión efectuadas a órganos u organismos de otra Administración Pública, se formalizarán mediante la firma de un convenio que deberá ser autorizado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las competencias respectivas, las citadas administraciones concretan sus actuaciones en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de las actuaciones necesarias de cara a la ejecución de las obras de ampliación de aceras, carril bici, acondicionamiento y mejora de la carretera autonómica Z-890 (avenida Alcalde Caballero), de titularidad del Gobierno de Aragón, para su posterior entrega al Ayuntamiento de Zaragoza por haber adquirido la condición de vía exclusivamente urbana.

Segunda.— *Actuaciones.*

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza se comprometen a llevar a cabo, de forma consensuada, la financiación del proyecto y ejecución de las obras para la ampliación de aceras, carril bici, acondicionamiento y mejora de la antigua carretera Z-890, avenida Alcalde Caballero, cuyas características se relacionan a continuación:

- Longitud 1.755 m, sirve de conexión entre la N-II (avenida de Cataluña) y la Z-590 avenida de la Academia General Militar. Término municipal de Zaragoza: el comienzo se sitúa en el final de la intersección con la N-II en el p.k. 0+000 y finaliza en el p.k. 1+755, en la confluencia de las avenidas de San Juan de la Peña y Academia General Militar. Lindes: zona industrial en ambas márgenes, se descompone en los siguientes subtramos:

- Subtramo I, p.k. 0+000 (intersección con la N-II avenida de Cataluña) y termina en el p.k. 0+250. Longitud 250 m, ancho vial 14,20 m. Lindes: margen derecha, industrial y campos de cultivo; margen izquierda, mediana que separa una vía de servicio del polígono industrial de Cogullada.

- Subtramo II, p.k. 0+250 al 0+685. Longitud 435 m, ancho vial 14,20 m. Lindes: margen derecha, solares, industrias, acceso del camino de Cogullada (p.k. 0,350), intersección carretera de Cogullada (p.k. 0,570) y estación de servicio; margen izquierda, mediana de separación de vía de servicio Polígono Industrial de Cogullada.

- Subtramo III, p.k. 0,685 al 1+608. Longitud 923 m, ancho vial, 14 m. Servicios: caño de 1 m en p.k. 0,710; paso inferior Pontón de 3,50 m en el p.k. 1+240. Lindes: margen derecha, solares, industrias y vías de servicio; margen izquierda, mediana de separación de vía de servicio, muro de acompañamiento de la estructura del ferrocarril.

- Subtramo IV, p.k. 1+608 (intersección camino de los Molinos) y finaliza en p.k. 1+755 (San Juan de la Peña/Academia General Militar). Longitud 147 m, ancho vial, 14 m. Lindes: solares a ambos lados de la calzada.

El Ayuntamiento de Zaragoza, llevará a cabo todo el procedimiento de redacción de proyecto y licitación de las obras y asumirá la titularidad de la vía que ha adquirido la condición



de vía exclusivamente urbana una vez realizadas las obras, responsabilizándose de su mantenimiento y conservación desde la entrega.

Tercera.— Compromisos de las partes.

1. Gobierno de Aragón.

El presupuesto total máximo para la redacción de proyecto y ejecución de obra, asciende a dos millones cuatrocientos mil euros, IVA incluido (2.400.000 €), que serán financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades, quedando condicionada, en todo caso, la efectividad del convenio a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

- Año 2013: se destinará la cantidad de cien mil euros, IVA incluido (100.000 €).

- Año 2014: se destinará la cantidad de un millón ochocientos mil euros, IVA incluido (1.800.000 €).

- Año 2015: se destinará la cantidad de quinientos mil euros, IVA incluido (500.000 €).

2. Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a:

a) Redactar el proyecto relativo a la ampliación de accesos, carril bici, acondicionamiento y mejora de la carretera autonómica Z-890.

b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato, llevar a cabo la dirección técnica de éste y ejecutar las obras de ampliación, acondicionamiento y mejora de la carretera objeto de este convenio.

c) Abonar de forma directa al contratista las cantidades comprometidas, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de contratación pública.

3. El presupuesto para la realización del proyecto y la ejecución de la obra no podrá superar el importe límite establecido en el apartado primero de la presente cláusula (2.400.000 €), dado que la cifra establecida tiene carácter de máximo.

4. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.

5. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aceptar la vía de referencia, una vez finalizadas las obras, por haber adquirido la condición de vía exclusivamente urbana, de conformidad con lo establecido en artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, mediante la firma de Acta de entrega que se formalizará una vez hayan sido recibidas las correspondientes obras.

El Acta de entrega será suscrita en representación del Gobierno de Aragón por el Director General de Carreteras y un representante del Ayuntamiento de Zaragoza designado por el Pleno.

Cuarta.— Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones las siguientes obligaciones:

La justificación y pago de la subvención se regirá por las normas dispuestas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por los capítulos IV, V y VI del citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local y por las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, 2014 y 2015, sin perjuicio del resto de la normativa que pudiera resultar de aplicación por su ámbito material.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará, respecto al importe concedido para cada ejercicio, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Departamento competente en materia de carreteras, el cumplimiento de la finalidad de la encomienda, la realización y pago de la actividad subvencionada así como acreditar el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, se aportará la siguiente documentación:

a) Respecto a la ejecución de las obras y justificación de la realización de la ejecución, si la inversión se ejecuta mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se



justificará con las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista. Si se ejecuta la inversión directamente por medios del propio Ayuntamiento de Zaragoza, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se incluya una relación de los gastos imputados a la actividad subvencionada, así como declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación.
- c) Cuando la actuación haya sido financiada, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

Quinta.— Comisión mixta de seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente convenio de colaboración se crea una comisión mixta, integrada por representantes de las administraciones intervinientes, nombrados por cada una de las mismas, y dos técnicos de esas administraciones nombrados por los propios representantes.

Sexta.— Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- b) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- d) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta que culmine el proceso de entrega de la vía exclusivamente urbana detallada en la cláusula segunda.

Queda sin efecto lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del "Protocolo de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la mejora y entrega de las vías Z-590, Z-890 y Z-800, en el término municipal de Zaragoza", de fecha 11 de julio de 2008, en todo lo relativo a las obras de acondicionamiento y posterior entrega que afectan a la avenida Alcalde Caballero, antigua Z-890.

Octava.— Solución de conflictos.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, una vez sometida a la Comisión mixta de seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, será resuelta, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, para la ejecución del proyecto de inversión “Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono santa Bárbara”, en el marco del desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0321 el convenio suscrito, con fecha 8 de octubre de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y el Alcalde del Ayuntamiento de Utrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, “INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO SANTA BÁRBARA”, EN EL MARCO DEL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

En Utrillas, a 8 de octubre de 2013.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de 7 de octubre de 2013.

De otra parte, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, D. Antonio Gasión Aguilar, en virtud del Decreto 266/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Instituto.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, D. José Francisco Vilar Miralles, nombrado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, de 11 de junio de 2011, y facultado para este acto, según Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 7 de octubre de 2013.

Los tres se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75.2.^a del Estatuto la competencia compartida en materia de régimen minero, en especial, la regulación y el régimen de intervención de las minas y recursos mineros, así como la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La competencia en materia de minas, que supone también el desarrollo de la actividad económica del sector minero corresponde, en la actualidad, al Departamento de Industria e Innovación de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) está configurado como un ente de derecho público adscrito al Departamento que tenga las competencias en materia de Industria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la actualidad, al Departamento de Industria e Innovación. Está regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Go-



bierno de Aragón. Su configuración como entidad de derecho público hace que el IAF esté dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios territoriales.

El 31 de marzo de 2006, se aprobó por el Consejo de Ministros el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras. Este plan surge con el objeto de atenuar las consecuencias socioeconómicas inherentes a la disminución paulatina de la actividad en el sector derivada de la reducción paralela de las ayudas públicas. Para ello, el plan contempla tres líneas de actuación: infraestructuras, proyectos empresariales y formación.

En el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se firmó, el 24 de julio de 2006, el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón.

Respecto al desarrollo de las infraestructuras, cabe destacar la aprobación del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, que regula la concesión directa de estas ayudas, dentro del plan nacional ya citado, a favor, entre otras beneficiarias, de las entidades locales incluidas en el ámbito geográfico de su artículo 5. Asimismo, regula el proceso de selección de las actuaciones candidatas para ser financiadas bajo este régimen de ayudas, recayendo la propuesta en la correspondiente mesa regional de la minería para su posterior tramitación y formalización de un convenio específico en el que se fijen las condiciones de financiación, ejecución y justificación de la actuación seleccionada.

Por su parte, el mencionado protocolo, suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció detalles para la gestión de este programa de infraestructuras. Así, fija como marco de funcionamiento para la ejecución de las actuaciones la firma de convenios de colaboración específicos entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Departamento competente del Gobierno de Aragón. Las actuaciones objeto de estos convenios deben quedar referidas a los siguientes ámbitos: el desarrollo de transportes, comunicaciones y sociedad de la información; de suelo industrial incluyendo infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación y cooperación empresarial; de ordenación del territorio; de educación, deporte y cultura; de medio ambiente; de abastecimiento y saneamiento de aguas; de infraestructuras agrícolas, ganaderas y turísticas; de vivienda y urbanismo, así como otras que se consideren relevantes para el desarrollo económico de las zonas mineras del carbón.

Conforme al esquema de funcionamiento planteado, las actuaciones objeto del Plan de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras se consensúan por parte del Grupo Técnico y de la Mesa de la Minería de Aragón, órganos que dimanarían del Acuerdo firmado entre el Gobierno de Aragón, los sindicatos y las asociaciones empresariales más representativas. La constitución de la Mesa de la Minería se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 1997.

De acuerdo con el contexto anterior, la Mesa de la Minería seleccionó varios proyectos de inversión para ser financiados en el ámbito del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012. Sin embargo, de los proyectos seleccionados, seis de ellos, fueron tramitados al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras pero no pudieron ser objeto del oportuno convenio con la Administración del Estado, debido a la coyuntura económica y los obligados ajustes presupuestarios que han tenido efectos directos en el desarrollo del plan.

II. Uno de los seis proyectos que no fue objeto de financiación fue el proyecto denominado, "Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono santa Bárbara, presentado por el Ayuntamiento de Utrillas por un importe de dos millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros y cincuenta céntimos (2.630.434,50 €).

El objeto de este proyecto consiste en la adquisición de las parcelas 2.4 y 2.5 del polígono santa Bárbara de Utrillas, de 2.120 m² de superficie, la demolición de la nave existente, la construcción de una nueva nave ocupando toda la superficie de la parcela con planta baja y planta primera, y la urbanización de los viales adyacentes a la misma.

Este proyecto, conforme al procedimiento antes citado, fue seleccionado por la Mesa de la Minería, en su reunión de 9 de abril de 2008, siendo remitido con fecha 13 de junio de 2011, para firma del oportuno convenio con la Administración del Estado.



III. La situación económica reseñada ha ocasionado la paralización de infraestructuras de relevancia en las comarcas mineras, razón por la cual el Gobierno de Aragón considera fundamental la colaboración económica en relación con el proyecto antedicho, colaboración que se articula al amparo de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y en el artículo 8.4 c) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso concreto, hay que tener presente para la aplicación de dichos preceptos las siguientes circunstancias:

- La importancia que para el interés general tiene la ejecución del proyecto, en cuanto que se enmarca dentro de los objetivos del denominado Plan MINER 2006-2012, tal y como manifiesta el hecho de haber sido seleccionada por la Mesa de la Minería, de forma que se trata de una actuación destinada a la atenuación de las consecuencias socioeconómicas inherentes a la discriminación paulatina de la actividad en el sector minero, teniendo a su vez el proyecto presentando un claro fin general y social por cuanto pretende contribuir a la generación de riqueza en el municipio y la posible generación de empleo.

- La distinta intensidad de la crisis de la minería del carbón que supone que las actuaciones tengan un carácter singular que no puede estar predeterminado y que responde a las necesidades de la entidad local afectada, en este caso el Ayuntamiento de Utrillas, un municipio incluido en el ámbito geográfico de actuación del artículo 5 del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, como uno de los municipios muy afectados por la reestructuración del sector minero.

- La delimitación previa de los posibles beneficiarios en el anexo al que se remite el citado artículo 5, que recoge los municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón, que ya pudieron concurrir a una convocatoria pública.

- Se trata de un proyecto ya seleccionado en su día por la Mesa de la Minería para la obtención de una ayuda en régimen de concesión directa, el cual estaba justificado en el carácter público de los bienes cuya adquisición o desarrollo se financia; en la condición de Administración pública de los beneficiarios; en el distinto alcance de la crisis de la minería a los diferentes municipios calificados por la norma y la finalidad de evitar el declive de las zonas mineras. Si bien, por problemas ajenos al proyecto y sus características, no pudo obtener la debida financiación.

- El respaldo también acreditado con la aprobación, por unanimidad, por parte del Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 322/12, relativa a la defensa de la minería del carbón y de la reactivación de las comarcas mineras de Aragón. En la misma, se establece que "Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a: Posibilitar la firma paulatina y progresiva de los convenios de infraestructuras, adelantando para ello la financiación de dichos proyectos, a través de los diferentes instrumentos presupuestarios del Gobierno de Aragón, incluido el FITE, contemplando ya dicha financiación en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2013".

En cumplimiento del mandato de las Cortes de Aragón, los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013 han reflejado el compromiso del Gobierno de Aragón con las cuencas mineras aragonesas y contemplan la cantidad de 3.000.000 € para la financiación de actuaciones en las mismas.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta el Fondo de Inversiones de Teruel, un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

El 15 de julio de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel para el año 2013, en el que se dota con 60 millones de euros, aportados al 50% entre ambas administraciones.

Justamente, la Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión del 1 de agosto de 2013, aprobó con cargo a la anualidad 2013 la partida denominada "Alternativa Plan Miner", cuya dotación es de 3.000.000 euros y cuyo órgano ejecutor es el Instituto Aragonés de Fomento, razón por la cual este organismo también colabora en la iniciativa de interés general expuesta.



Por consiguiente, dadas las razones descritas y las disponibilidades presupuestarias existentes, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, consideran justificada la necesidad de colaborar en la realización del proyecto citado considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, para el desarrollo de las comarcas mineras, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, para la realización del proyecto denominado “Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono santa Bárbara”, en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Segunda.— *Actuación subvencionable.*

1. Será actuación subvencionable, la ejecución por parte del Ayuntamiento de Utrillas del proyecto denominado, “Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono santa Bárbara”, consistente en la adquisición de las parcelas 2.4 y 2.5 del polígono santa Bárbara de Utrillas, de 2.120 m² de superficie, la demolición de la nave existente, la construcción de una nueva nave ocupando toda la superficie de la parcela con planta baja y planta primera, y la urbanización de los viales adyacentes a la misma.

2. De la actuación descrita, el Instituto Aragonés de Fomento subvencionará 999.030,09 € que se corresponde con los lotes A, B, 1, 2 y el 85,60811% del lote 3, del proyecto de ejecución de fecha marzo de 2013 y cuya descripción y valoración se resumen en el siguiente cuadro.

3. El Departamento de Industria e Innovación subvencionará 1.631.404,41 € que se corresponde con el 14,38189% del lote 3 y con los lotes 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del citado proyecto de ejecución, de fecha marzo de 2013.

4. Las infraestructuras resultantes de esta actuación serán de titularidad municipal y se inscribirán en el correspondiente libro de inventario patrimonial de la entidad local.

5. De acuerdo con el punto 2 y 3, el cuadro referido a los lotes es el siguiente:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SUB. IAF (%)	IMPORTE SUB. IAF	SUB. INDUSTRIA (%)	SUB. INDUSTRIA
LOTE A	Adquisición de terreno	147.713,50	100%	147.713,50		
LOTE B	Redacción de proyecto	17.700,00	100%	17.700,00		
LOTE 1	Demoliciones	47.461,53	100%	47.461,53		
LOTE 2	Acondicionamiento, cimentaciones (25%) y urbanización	457.351,29	100%	457.351,29		
LOTE 3	Cimentaciones (75%)	384.080,15	85,60811%	328.803,77	14,38189%	55.276,38
LOTE 4	Estructura	558.153,55			100%	558.153,55
LOTE 5	Acondicionamiento planta baja	186.770,07			100%	186.770,07
LOTE 6	Cubiertas	207.613,88			100%	207.613,88
LOTE 7	Fachadas	273.754,27			100%	273.754,27
LOTE 8	Particiones, instalaciones y revestimientos	127.832,53			100%	127.832,53
LOTE 9	Urbanización	222.003,73			100%	222.003,73
TOTAL		2.630.434,50		999.030,09		1.631.404,41

Tercera.— *Coste del proyecto y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto total estimado para la ejecución del proyecto de inversión “Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono santa Bárbara”, es de dos millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros y cincuenta céntimos



(2.630.434,50 €). Este proyecto conlleva las siguientes inversiones que incluyen el correspondiente IVA:

Redacción del proyecto (gasto efectuado):	17.700,00 €.
Adquisición de terrenos:	147.713,50 €.
Ejecución material de obra (incluye dirección de obra):	2.465.021,00 €.
Total proyecto:	2.630.434,50 €.

Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del Consejero competente en materia de minas y del Director Gerente del IAF cuando la variación sea superior al 10% antes de la finalización del plazo de ejecución.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto de inversión.

3. Asimismo, el Gobierno de Aragón y el IAF se reservan la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de inversión definido en la cláusula segunda que considere no adecuadas a los fines de este convenio o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

4. No serán objeto de financiación, ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de las actuaciones.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de minas.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros y cuarenta y un céntimos (1.631.404,41 €), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras 17050/7312/760049/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la forma siguiente:

-En el ejercicio 2013 la cantidad de 886.564,82 € (importe integrado en el anexo I de Transferencias Entidades Locales/Fondo Local de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013).

-En el ejercicio 2014 la cantidad de 244.839,59 €. Este importe queda condicionado, en este último caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la respectiva Ley de Presupuestos.

-En el ejercicio 2015 la cantidad de 500.000 €. Este importe queda condicionado, en este último caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la respectiva Ley de Presupuestos.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso la cantidad prevista para cada uno de los citados ejercicios.

Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada y su coste final la ayuda no podrá superar la ayuda por importe cierto anteriormente fijada, conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos del Instituto Aragonés de Fomento.

El Instituto Aragonés de Fomento aportará la cantidad total de novecientos noventa y nueve mil treinta euros y nueve céntimos (999.030,09 €), que serán librados en 2014 con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013.

Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada y su coste final, la ayuda no podrá superar la ayuda por importe cierto anteriormente fijada, conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Compromisos del Ayuntamiento de Utrillas.



Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Utrillas declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Utrillas asume, mediante la firma del convenio, y sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el Departamento de Industria e Innovación y ante el IAF el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en este acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada. Sin perjuicio de la obligación de justificación para el pago de la ayuda prevista en la cláusula quinta, el ayuntamiento deberá presentar, antes del 1 de junio de 2014, una memoria del estado de ejecución y plan de trabajo de la actividad pendiente a los meros efectos de seguimiento por la Dirección General de Energía y Minas, el Instituto Aragonés de Fomento y la Comisión de seguimiento.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Aplicar los criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar tanto el Departamento de Industria e Innovación como el IAF.
- g) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación y al IAF de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este convenio, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El ayuntamiento, en su condición de entidad local, no estará obligado a acreditar ante el órgano concedente de esta subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia. Se entiende dentro del término "estar al corriente de sus obligaciones tributarias", frente a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) El Ayuntamiento de Utrillas se compromete a instalar en las obras de las distintas actuaciones que el convenio comprende, un cartel donde deberá figurar la leyenda: Plan de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el logotipo del Gobierno de Aragón, el nombre del proyecto, el importe e igualmente se deberá incluir la mención, "proyecto financiado por el Gobierno de Aragón".

Respecto a la obligación anterior o a cualquier otra forma de publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, en las que el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



- j) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación y al IAF cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Comunicar con antelación al Departamento de Industria e Innovación y al IAF la inauguración de las actuaciones del proyecto de inversión subvencionado, sin perjuicio de los preceptivos actos de comprobación material de las mismas.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el Ayuntamiento deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte del Ayuntamiento de Utrillas, finalizará el día 15 de octubre de 2015, si bien la justificación de la aplicación de la ayuda en la parte subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento finalizará el 15 de julio de 2104.

Se admitirán inversiones y gastos realizados y pagados desde la fecha de la firma del convenio hasta el 15 de julio de 2014 en la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento y hasta el 15 de octubre de 2015 en la subvención concedida por el Departamento de Industria e Innovación. No obstante, la redacción del proyecto será un gasto admisible aunque su ejecución fue anterior a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General Energía y Minas del Gobierno de Aragón y ante el IAF.

2. La obligación de justificación exigirá la aportación de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro que en su momento pueda requerirse:

- a) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta donde se harán los ingresos relativos a la subvención concedida.
- b) Certificación expedida por el secretario de la entidad local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ejecuta la inversión directamente por la propia entidad local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros.

2.º El original, o copia compulsada del original estampillado o diligenciado, de las facturas acreditativas o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los documentos acreditativos del pago.

En los justificantes originales del gasto, la entidad local deberá hacer constar mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, la resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.



3.º Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Respecto a la adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. En todo caso, para la justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

4. Asimismo, deberá presentar certificado expedido por la secretaría-intervención de la entidad local de que los gastos se han realizado, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga al Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, anteriormente citado.

5. Además de lo anterior, en fase de justificación de la subvención el Ayuntamiento de Utrillas deberá acreditar ante el Instituto Aragonés de Fomento y ante el Departamento de Industria e Innovación el correcto cumplimiento de la ejecución del Plan de Racionalización de Gasto Corriente, en los términos en que se hubiese aprobado. Dicha verificación sobre el cumplimiento se realizará mediante certificado e informe del secretario-interventor o interventor de la entidad local, sobre la ejecución y resultado del citado plan de racionalización.

Sexta.— *Pago.*

1. Conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo a Fondo Local subvenciones se podrá ordenar, el pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención.

El pago de las aportaciones por parte del Departamento de Industria e Innovación y del Instituto Aragonés de Fomento se efectuará de la siguiente forma:

Ejercicio 2013.

El Departamento de Industria e Innovación anticipará el pago de 886.564,82 €, cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite la adquisición de los terrenos, la adjudicación y formalización del contrato de obra y el comienzo de la ejecución de las obras objeto de subvención, de conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón. Todo ello, sin perjuicio del seguimiento previsto en la cláusula cuarta, apartado 2.b). Dicha acreditación debe realizarse antes del 1 de diciembre de 2013.

Ejercicio 2014.

El Instituto Aragonés de Fomento anticipará el pago de 249.757,52 € (25% de su aportación), previa presentación de aval por el importe anticipado.

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Fomento transferirá la cantidad de 499.515,05 € (50% de su aportación) cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite que la ejecución de la actuación ascienda a 499.515,05 € que se corresponden con el 50% de la cantidad total que aporta el IAF. Dicha acreditación debe realizarse antes del 15 de junio de 2014.

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Fomento transferirá la cantidad de 249.757,52 € (25% de su aportación), cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite la ejecución de la totalidad de actuación subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento, que ascienda a 999.030,09 € y que se corresponden con la totalidad de lo que aporta el IAF. Dicha acreditación debe realizarse antes del 15 de julio de 2014.

Posteriormente, el Departamento de Industria e Innovación anticipará el pago de 244.839,59 €, cuando el Ayuntamiento de Utrillas acredite que la ejecución de la actuación ascienda al menos a la cantidad de 1.885.594,91 €, que se corresponde con la suma de la cantidad anticipada por el citado Departamento más la totalidad de lo que aporta el IAF. Dicha acreditación debe realizarse antes del 15 de noviembre de 2014.



Ejercicio 2015.

Como pago del porcentaje restante y liquidación de la ayuda, el Departamento de Industria e Innovación transferirá hasta un total de 500.000 €, cuando el Ayuntamiento de Utrillas justifique el importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Dicha justificación debe realizarse antes del 15 de octubre de 2015.

El cuadro refleja los compromisos económicos y temporales.

Fecha final de plazo	Compromiso ejecución a origen por Ayto.	Importe transferencia	Entidad que transfiere
01-dic-13	Adjudicación, formal e inicio ejecución obras	886.564,82	Dpto. Industria
2014	-----	249.757,52	IAF
15-jun-14	499.515,05	499.515,05	IAF
15-jul-14	999.030,09	249.757,52	IAF
15-nov-14	1.885.594,91	244.839,59	Dpto. Industria
15-oct-15	2.630.434,50	500.000,00	Dpto. Industria
Total		2.630.434,50	

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Industria e Innovación e Instituto Aragonés de Fomento), abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— *Evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria, a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Todo ello, sin perjuicio que el Departamento de Industria e Innovación, el IAF y los restantes órganos competentes en materia de control, puedan realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una comisión de seguimiento que se formará en el plazo de un mes desde la fecha que se apruebe el presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Gobierno de Aragón: La Directora General de Energía y Minas o la persona en quien delegue entre el personal funcionario de su Dirección General.
- Por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el Director Gerente o la persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento de Utrillas: El Alcalde del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.
- Una persona de la Dirección General de Energía y Minas, que actuará como secretario de la comisión.

3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del estado de ejecución de las obras objeto de la subvención.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. La Comisión de seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.



Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena.— Modificación.

Cuando por razones debidamente justificadas se requiera la modificación del plazo de justificación de la actuación y, en su caso, la modificación de la distribución plurianual del gasto, se procederá a la formalización de la correspondiente adenda, previa la realización de los trámites oportunos.

Décima.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Undécima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo a la Fondo Local de Aragón; y la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 y el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

Duodécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención, sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la utilización del sistema informático perfil de contratante del portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0336 el convenio suscrito, con fecha 29 de agosto de 2013, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO
PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 29 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2013, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin,

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del Perfil de Contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el título I del Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del Perfil de Contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras Administraciones e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio Perfil de Contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

El Ayuntamiento de Calatayud, en su condición de Administración Pública, a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendida en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, a las exigencias del Perfil del Contratante, materializándose, a través del presente convenio los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante del Ayuntamiento de Calatayud.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calatayud.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.



2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que el Ayuntamiento de Calatayud difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte del Ayuntamiento de Calatayud o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— *Obligaciones del Ayuntamiento de Calatayud.*

Por su parte, el Ayuntamiento de Calatayud deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el Perfil de Contratante, así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del Perfil de Contratante, en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— *Seguimiento y revisión del convenio.*

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante del Ayuntamiento de Calatayud, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Calatayud podrán proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— *Otras causas de extinción.*

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de Calatayud incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calatayud podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.



Novena.— *Registro.*

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castellote, para la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación polígono industrial 1.ª fase", en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0320 el convenio suscrito, con fecha 8 de octubre de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Castellote, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, "AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL (1.ª FASE)", EN EL MARCO DEL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS.

En Castellote, a 8 de octubre de 2013.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de 7 de octubre de 2013.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellote, D. Ramón Millán Piquer, nombrado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, de 11 de junio de 2011, que se declara facultado para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75.2.ª la competencia compartida en materia de régimen minero, en especial, la regulación y el régimen de intervención de las minas y recursos mineros, así como la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La competencia en materia de minas, que supone también el desarrollo de la actividad económica del sector minero corresponde, en la actualidad, al Departamento de Industria e Innovación, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El 31 de marzo de 2006, se aprobó por el Consejo de Ministros el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras. Este plan surge con el objeto de atenuar las consecuencias socio-económicas inherentes a la disminución paulatina de la actividad en el sector derivada de la reducción paralela de las ayudas públicas. Para ello, el plan contempla tres líneas de actuación: infraestructuras, proyectos empresariales y formación.

En el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se firmó, el 24 de julio de 2006, el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón.



Respecto al desarrollo de las infraestructuras, cabe destacar la aprobación del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, que regula la concesión directa de estas ayudas, dentro del plan nacional ya citado, a favor, entre otras beneficiarias, de las entidades locales incluidas en el ámbito geográfico de su artículo 5. Asimismo, regula el proceso de selección de las actuaciones candidatas para ser financiadas bajo este régimen de ayudas, recayendo la propuesta en la correspondiente mesa regional de la minería para su posterior tramitación y formalización de un convenio específico en el que se fijen las condiciones de financiación, ejecución y justificación de la actuación seleccionada.

Por su parte, el mencionado protocolo, suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció detalles para la gestión de este programa de infraestructuras. Así, fija como marco de funcionamiento para la ejecución de las actuaciones la firma de convenios de colaboración específicos entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Departamento competente del Gobierno de Aragón. Las actuaciones objeto de estos convenios deben quedar referidas a los siguientes ámbitos: el desarrollo de transportes, comunicaciones y sociedad de la información; de suelo industrial incluyendo infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación y cooperación empresarial; de ordenación del territorio; de educación, deporte y cultura; de medio ambiente; de abastecimiento y saneamiento de aguas; de infraestructuras agrícolas, ganaderas y turísticas; de vivienda y urbanismo, así como otras que se consideren relevantes para el desarrollo económico de las zonas mineras del carbón.

Conforme al esquema de funcionamiento planteado, las actuaciones objeto del Plan de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras se consensúan por parte del Grupo Técnico y de la Mesa de la Minería de Aragón, órganos que dimanarían del Acuerdo firmado entre el Gobierno de Aragón, los sindicatos y las asociaciones empresariales más representativas. La constitución de la Mesa de la Minería se autorizó, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 1997.

De acuerdo con el contexto anterior, la Mesa de la Minería seleccionó varios proyectos de inversión para ser financiados en el ámbito del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012. Sin embargo, de los proyectos seleccionados, seis de ellos, fueron tramitados al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, pero no pudieron ser objeto del oportuno convenio con la Administración del Estado, debido a la coyuntura económica y los obligados ajustes presupuestarios que han tenido efectos directos en el desarrollo del plan.

II. Uno de los seis proyectos que no fue objeto de financiación fue el proyecto denominado, "Ampliación del polígono industrial de Castellote, (1.ª fase)", presentado por el Ayuntamiento de Castellote por un importe de un millón de euros.

El objeto de este proyecto consiste en la ampliación del polígono industrial y la prolongación de las conexiones de viales existentes.

El proyecto fue elaborado en el año 2011 y en el mes de febrero de 2013 ha sido revisado, actualizando los precios e impuestos y manteniéndose el mismo importe.

Este proyecto, conforme al procedimiento antes citado, fue seleccionado por la Mesa de la Minería, en su reunión de 6 de septiembre de 2010, siendo remitido con fecha 23 de septiembre de 2011, para firma del oportuno convenio con la Administración del Estado.

III. La situación económica reseñada ha ocasionado la paralización de infraestructuras de relevancia en las comarcas mineras, razón por la cual el Gobierno de Aragón considera fundamental la colaboración económica en relación con el proyecto antedicho, colaboración que se articula al amparo de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y en el artículo 8.4 c) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso concreto, hay que tener presente para la aplicación de dichos preceptos las siguientes circunstancias:

- La importancia que para el interés general tiene la ejecución del proyecto, en cuanto que se enmarca dentro de los objetivos del denominado Plan MINER 2006-2012, tal y como manifiesta el hecho de haber sido seleccionada por la Mesa de la Minería, de forma que se trata de una actuación destinada a la atenuación de las consecuencias socioeconómicas inhe-



rentes a la discriminación paulatina de la actividad en el sector minero, teniendo a su vez el proyecto presentando un claro fin general y social por cuanto pretende contribuir a la generación de riqueza en el municipio y la posible generación de empleo.

- La distinta intensidad de la crisis de la minería del carbón que supone que las actuaciones tengan un carácter singular que no puede estar predeterminado y que responde a las necesidades de la entidad local afectada, en este caso el Ayuntamiento de Castellote, un municipio incluido en el ámbito geográfico de actuación del artículo 5 del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, como uno de los municipios muy afectados por la reestructuración del sector minero.

- La delimitación previa de los posibles beneficiarios en el anexo al que se remite el citado artículo 5 que recoge los municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón, que ya pudieron concurrir a una convocatoria pública.

- Se trata de un proyecto ya seleccionado en su día por la Mesa de la Minería, para la obtención de una ayuda en régimen de concesión directa, el cual estaba justificado en el carácter público de los bienes cuya adquisición o desarrollo se financia; en la condición de Administración pública de los beneficiarios; en el distinto alcance de la crisis de la minería a los diferentes municipios calificados por la norma y la finalidad de evitar el declive de las zonas mineras. Si bien, por problemas ajenos al proyecto y sus características, no pudo obtener la debida financiación.

- El respaldo también acreditado con la aprobación, por unanimidad, por parte del Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 322/12, relativa a la defensa de la minería del carbón y de la reactivación de las comarcas mineras de Aragón. En la misma se establece que "Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a: Posibilitar la firma paulatina y progresiva de los convenios de infraestructuras, adelantando para ello la financiación de dichos proyectos, a través de los diferentes instrumentos presupuestarios del Gobierno de Aragón, incluido el FITE, contemplando ya dicha financiación en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2013".

En cumplimiento del mandato de las Cortes de Aragón, los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013, han reflejado el compromiso del Gobierno de Aragón con las cuencas mineras aragonesas y contemplan la cantidad de 3.000.000 € para la financiación de actuaciones en las mismas.

IV. Por consiguiente, dadas las razones descritas y las disponibilidades presupuestarias existentes, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación y el Ayuntamiento de Castellote, consideran justificada la necesidad de colaborar en la realización del proyecto citado, considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, para el desarrollo de las comarcas mineras, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación y el Ayuntamiento de Castellote, para la realización del proyecto denominado "Ampliación polígono industrial (1.ª fase)", en el marco del desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Segunda.— *Actuación subvencionable.*

1. Será actuación subvencionable, la ejecución por parte del Ayuntamiento de Castellote del proyecto denominado, "Ampliación polígono industrial (1.ª fase)", consistente en la urbanización de la parte a ampliar del polígono denominado, el Portal del Maestrazgo, la compra de terrenos para dicha ampliación y la redacción del proyecto.

2. Las infraestructuras resultantes de esta actuación serán de titularidad municipal y se inscribirán en el correspondiente libro de inventario patrimonial de la entidad local.

Tercera.— *Coste del proyecto y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto total para la ejecución del proyecto de inversión Ampliación polígono industrial (1.ª fase), es de un millón de euros (1.000.000 €). El proyecto subvencionable se ha distribuido en un horizonte temporal de ocho mensualidades y todos los importes llevan incorporado el IVA. Este proyecto conlleva las siguientes inversiones:



Ejecución material de obra, ocho certificaciones:	706.576,91 €.
Redacción del proyecto:	94.590,77 €.
Adquisición de terrenos:	198.832,32 €.
Total proyecto:	1.000.000,00 €.

Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual, pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto de inversión.

3. Asimismo, el Gobierno de Aragón se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de inversión definido en la cláusula segunda que considere no adecuadas a los fines de este convenio o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de un millón de euros (1.000.000 €), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras 17050/ 7312/ 760049/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la forma siguiente:

-En el ejercicio 2013 la cantidad de 733.394 € (importe integrado en el anexo I de Transferencias Entidades Locales/Fondo Local de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013).

-En el ejercicio 2014 la cantidad de 266.606 €. Este importe queda condicionado en este último caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la respectiva Ley de Presupuestos.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso la cantidad prevista para cada uno de los citados ejercicios.

Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada y su coste final, la aportación de la Administración autonómica no podrá superar la ayuda por importe cierto anteriormente fijada, conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos del Ayuntamiento de Castellote.

Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Castellote declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Castellote asume, mediante la firma del convenio, y sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- Justificar ante el Departamento de Industria e Innovación el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en este acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada. Sin perjuicio de la obligación de justificación para el pago de la ayuda prevista en la cláusula quinta, el Ayuntamiento deberá, presentar antes del 30 de noviembre de 2013, una memoria del estado de ejecución y plan de trabajo de la actividad pendiente, a los meros efectos de seguimiento por la Dirección General de Energía y Minas y la Comisión de seguimiento.
- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de



- Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Aplicar los criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
 - g) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este convenio, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
 - h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento, en su condición de entidad local, no estará obligado a acreditar ante el órgano concedente de esta subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia. Se entiende dentro del término "estar al corriente de sus obligaciones tributarias", frente a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) El Ayuntamiento de Castellote se compromete a instalar en las obras de las distintas actuaciones que el convenio comprende, un cartel donde deberá figurar la leyenda: Plan de Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el logotipo del Gobierno de Aragón, el nombre del proyecto, el importe e igualmente se deberá incluir la mención, "proyecto financiado por el Gobierno de Aragón".
Respecto a la obligación anterior o a cualquier otra forma de publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, en las que el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
 - j) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - k) Comunicar con antelación al Departamento de Industria e Innovación la inauguración de las actuaciones del proyecto de inversión subvencionado, sin perjuicio de los preceptivos actos de comprobación material de las mismas.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto previstos en la normativa aplicable.
 - m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el Ayuntamiento deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Castellote finalizará el día 15 de octubre de 2014.



La justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General Energía y Minas del Gobierno de Aragón.

2. La obligación de justificación exigirá la aportación de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro que en su momento pueda requerirse:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ejecuta la inversión directamente por la propia entidad local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros.

2.º El original, o copia compulsada del original estampillado o diligenciado, de las facturas acreditativas o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los documentos acreditativos del pago.

En los justificantes originales del gasto, la entidad local deberá hacer constar mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, la resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos, en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Respecto a la adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. En todo caso para la justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Sexta.— Pago.

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos.

Conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo a Fondo Local subvenciones se podrá ordenar, el pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención.

El importe que será objeto de anticipo para este proyecto es de setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y cuatro euros (733.394 €), que corresponde al 73,3394% del importe total del proyecto

Para el libramiento del anticipo será necesario acreditar tanto la adjudicación del contrato de obra como el comienzo de la ejecución de las obras objeto de subvención, de conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio del seguimiento previsto en la cláusula cuarta, apartado 2.b).

2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.



El porcentaje restante, 26,6606% (226.606 €), será librado a favor del ayuntamiento, previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— Evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria, a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Todo ello, sin perjuicio que el Departamento de Industria e Innovación y los restantes órganos competentes en materia de control, puedan realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una comisión de seguimiento que se formará en el plazo de un mes desde la fecha que se apruebe el presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Aragón: La Directora General de Energía y Minas o la persona en quien delegue entre el personal funcionario de su Dirección General.
- b) Por parte del Ayuntamiento de Castellote: El Alcalde del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.
- c) Una persona de la Dirección General de Energía y Minas, que actuará como secretario de la comisión.

3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento del estado de ejecución de las obras objeto de la subvención.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. La Comisión de seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.

Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena.— Modificación.

Cuando por razones debidamente justificadas se requiera la modificación del plazo de justificación de la actuación y, en su caso, la modificación de la distribución plurianual del gasto, se procederá a la formalización de la correspondiente Adenda previa la realización de los trámites oportunos.

Décima.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Undécima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación Ge-



neral de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo a la Fondo Local de Aragón, y la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Duodécima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la realización de actividades de gestión forestal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0338 el convenio suscrito, con fecha 3 de octubre de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN FORESTAL

En Zaragoza, a 3 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 24 de septiembre de 2013

Y de otra parte, D. A. Fernando Vicén Enguita, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, facultado para este acto, por Acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 26 de septiembre de 2013.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.20.^a y 22.^a atribuye a la Comunidad de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

Segundo.— El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este Departamento la prevención y lucha contra los incendios forestales; el estudio e inventario de los recursos naturales renovables, así como la conservación y mejora de los suelos y la lucha contra la erosión; la determinación y ejecución de la política forestal y la protección, defensa, administración y gestión de los montes, así como la prevención y lucha contra los incendios, plagas y enfermedades forestales; y la gestión y administración de las vías pecuarias.

En concreto, dicho decreto atribuye a la Dirección General de Gestión Forestal la dirección, la planificación, coordinación y supervisión de la política forestal, y en particular la elaboración de instrumentos de planificación; la gestión forestal sostenible; la valorización de los



recursos forestales; la defensa de la propiedad pública forestal y de las vías pecuarias; el estudio, protección y recuperación de los espacios forestales con especial atención a la salud de los bosques, todo ello en el caso de que los montes se encuentren íntegramente en su territorio.

Tercero.— En virtud del Decreto-Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, corresponderá a las comarcas, cuando se produzca la transferencia de competencias conforme al título III de dicha norma, ejercer en su territorio competencias de gestión y administración de los montes declarados de utilidad pública, la declaración y tutela de los montes protectores, así como, en general, la gestión forestal regulada por la legislación de montes.

Cuarto.— El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, facultan a la Administración de la Comunidad Autónoma y a las entidades locales para suscribir convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de materias objeto de competencias compartidas o concurrentes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Quinto.— Los niveles de colaboración entre ambas Administraciones deben atender una serie de líneas organizativas y presupuestarias, quedando los mismos englobados en este convenio.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, estiman de gran interés para ambas Administraciones, el suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la realización de actuaciones de gestión forestal en montes de utilidad pública, patrimoniales de entidades locales o privados.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

En el marco de este convenio le corresponde a la Comarca:

1. Invertir la cantidad expresada en la cláusula tercera del presente convenio en actividades de gestión forestal, y en concreto:

- a) Conservación y mejora de pistas forestales.
- b) Reparación y conservación de pequeñas infraestructuras relacionadas con el uso de los montes.
- c) Tratamientos silvícolas de masas arboladas (adecuación de la espesura y mantenimiento).

2. Solicitar la colaboración y apoyo técnico del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, antes y durante el desarrollo de estas actividades de gestión forestal, así como seguir las directrices marcadas por dicho servicio para cada una de las actuaciones y en concreto:

- a) En la conservación y mejora de pistas forestales: Indicación de las pistas, caminos o tramos de los montes donde la actuación resulta prioritaria, en la supervisión de los trabajos y en su valoración.
- b) En la reparación y conservación de pequeñas infraestructuras relacionadas con el uso de los montes: Indicación de las posibles actuaciones, de su localización y seguimiento de su ejecución.
- c) En los tratamientos silvícolas de masas arboladas (adecuación de la espesura y mantenimiento): Redacción de una memoria en la que se refleje la naturaleza del trabajo, su localización y su valoración, en la supervisión de los trabajos y en la emisión de un informe final de actuación y/o de conformidad de los trabajos ejecutados.

3. Para la realización de estas actividades la comarca podrá contratar los servicios u obras correspondientes, o bien contratar al personal que las desarrolle, dotándole de medios y formación, conforme a la legislación aplicable en la materia.

En el marco de este convenio le corresponde al Gobierno de Aragón:



1. Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones, la localización, supervisión, seguimiento de su ejecución y elaboración de memoria, conforme a lo especificado en la cláusula segunda apartado 2.

2. En la medida que se precise, a petición de la comarca, colaborar en la dirección de los trabajos en relación con:

- a) La dirección facultativa de las obras por personal técnico del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- b) El control de la correcta ejecución a pie de obra por los agentes de protección de la naturaleza, siempre dentro del ámbito de las competencias que son propias de este personal.

Tercera.— Financiación.

1. El presente convenio de colaboración no implica aportación económica por parte del Gobierno de Aragón, más allá de la dedicación de sus recursos propios de personal al desarrollo de las actividades.

2. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará 160.000 euros de su presupuesto para el año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 7-172-22799 del presupuesto de dicha anualidad.

Cuarta.— Comisión mixta de seguimiento.

1. Se creará, en el plazo de quince días desde la firma del presente convenio una comisión mixta de seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente convenio.

2. La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Se reunirán además, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera la importancia del asunto a tratar o cuando solicite su convocatoria cualquiera de los miembros.

3. La comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la comisión, tendrá voz pero no voto. En todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento de la comisión de seguimiento no previstas expresamente en sus normas así como en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en la legislación básica del Estado.

4. Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Aragón:
 - El Director General de Gestión Forestal.
 - El Director del Servicio Provincial correspondiente.
 - Un funcionario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, designado por la Dirección General de Gestión Forestal.
 - b) Por parte de la Comarca:
 - El Presidente de la Comarca.
 - Un Consejero Comarcal, designado por la Presidencia.
 - Un técnico (Arquitecto), designado por la Presidencia.
5. Podrán designarse suplentes de los miembros de esta comisión.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de dicha comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

6. Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y el desarrollo de los trabajos programados.
- b) Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.
- c) Proponer las modificaciones del convenio que se estimen convenientes.
- d) En caso de prórroga, establecer el presupuesto para cada anualidad.
- e) Proponer la terminación del convenio.
- f) Acordar la adhesión al convenio de terceros interesados conforme se prevé en la cláusula sexta.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.



2. No obstante lo anterior, el convenio podrá prorrogarse, de forma justificada, por acuerdo de las partes. La prórroga se formalizará con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción de la oportuna adenda.

3. Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las estipulaciones del convenio o la imposibilidad de cumplimiento de las mismas, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado en el seno de la comisión de seguimiento, ya sea por cumplimiento de los objetivos o por otras razones.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de ellas, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Sexta.— Modificaciones del convenio.

Las eventuales modificaciones al presente convenio, efectuadas a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento, habrán de ser suscritas por las partes en la correspondiente addenda.

Séptima.— Adhesiones al convenio.

Previo acuerdo favorable de la Comisión mixta de seguimiento, se podrá permitir la participación de terceros en el presente convenio, que irá dirigida en todo caso a la consecución de los objetivos del mismo, pudiendo considerar algún tipo de aportación económica, técnica o material. Dicha participación se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Octava.— Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que resulta supletoria de la legislación local sobre la materia, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de Municipios del Altiplano, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0337 el convenio suscrito, con fecha 3 de septiembre de 2013, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO, PARA LA UTILIZACIÓN DEL
SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**

En Zaragoza, a 3 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Talabante, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano, de fecha 12 de julio de 2013, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin,

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del Perfil de Contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el título I del Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del Perfil de Contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras Administraciones e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio Perfil de Contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

La Mancomunidad de Municipios del Altiplano, en su condición de Administración Pública, a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendida en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, a las exigencias del Perfil del Contratante, materializándose, a través del presente convenio los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano.

El órgano de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son la Junta de la Mancomunidad y el Presidente.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.



2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que la Mancomunidad de Municipios del Altiplano difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— *Obligaciones de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano.*

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios del Altiplano deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el Perfil de Contratante así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del Perfil de Contratante, en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— *Seguimiento y revisión del convenio.*

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Mancomunidad de Municipios del Altiplano podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— *Otras causas de extinción.*

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando la Mancomunidad de Municipios del Altiplano incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios del Altiplano podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.



2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Registro.

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.", para la utilización del sistema informático perfil de contratante del portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0170 el convenio suscrito, con fecha 17 de julio de 2013, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Apoderado de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "PLATEA GESTIÓN, S.A.", PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 17 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. Jesús Andreu Merelles, apoderado de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.", en virtud de escritura pública otorgada en Zaragoza, a 10 de febrero de 2012, ante el notario D. Eloy Jiménez Pérez, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la citada sociedad mercantil, de fecha 25 de abril de 2013, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin,

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del Perfil de Contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el título I del Libro



III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del Perfil de Contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras Administraciones e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio Perfil de Contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

La Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." fue constituida mediante escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Dámaso Cruz Gimeno, número 234 de su protocolo, con fecha 7 de julio de 2004 e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, con fecha 25 de agosto de 2004. Según consta en sus Estatutos, la entidad mercantil "Platea Gestión, S.A." se constituye como una sociedad anónima que se regirá por sus Estatutos y por las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen jurídico de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y demás disposiciones referidas a este tipo de sociedades, y las de carácter general vigentes. Tiene su domicilio social en calle Nicanor Villalta, 6-local, de Teruel (CP 44002).

El objeto social, según el artículo 2.º de sus Estatutos es proyectar, construir, conservar, exportar, promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel promovida, como proyecto supramunicipal por el Gobierno de Aragón, a través de su empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.", sociedad unipersonal y, en particular, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la misma, así como los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en dichas infraestructuras y equipamientos, todo ello actuando por encargo del Gobierno de Aragón y según los términos y mandatos de actuación de éste, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta ajena.

La sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir u asumir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles.

Tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica de obrar a través de sus representantes

El capital social de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." está constituido por el Gobierno de Aragón, a través de la empresa pública autonómica "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." con un 48,76%; SEPIDES con un 17,24%; el Ayuntamiento de Teruel con un 10%; la Diputación Provincial de Teruel con un 6% y las Cajas de Ahorros "Ibercaja", "CAI" y Caja Rural de Teruel, cada una con un 6%.

La Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." reúne por estas razones las características de poder adjudicador en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1 f) del Real Decreto-



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.".

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.".

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en las instrucciones de contratación, son el Consejo de Administración y el Director Gerente.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— *Obligaciones de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A."*

Por su parte, la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el Perfil de Contratante, así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.

- Notificar cualquier incidencia del Perfil de Contratante, en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.



Sexta.— Seguimiento y revisión del convenio.

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A.", con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— Otras causas de extinción.

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, la Sociedad Mercantil "Platea Gestión, S.A." podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Registro.

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L.", para la utilización del sistema informático perfil de contratante del portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0169 el convenio suscrito, con fecha 17 de julio de 2013, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Apoderado de la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L.", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "PLHUS PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L.", PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 17 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. Jesús Andreu Merelles, apoderado de la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L.", en virtud de escritura pública otorgada en Zaragoza, a 10 de mayo de 2011, ante el notario D. Francisco Javier Hijas Fernández, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Consejo de Administración, de 29 de abril de 2013, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin,

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del Perfil de Contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el título I del Libro



III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del Perfil de Contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras Administraciones e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio Perfil de Contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

La Sociedad Mercantil "PLHUS, Plataforma Logística, S.L." fue constituida mediante escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, designado para este otorgamiento en Turno oficial número 266, con fecha 25 de julio de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, con fecha 5 de septiembre de 2006.

Según consta en sus Estatutos la Entidad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L.", se constituye como una sociedad mercantil unipersonal, de responsabilidad limitada, que se regirá por sus Estatutos, contenidos en el Decreto 156/2006, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 14 de julio), y por los preceptos de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

El objeto social, según el artículo 2.º de sus Estatutos es proyectar, construir, conservar, gestionar, exportar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logístico-Industrial de Huesca, "PLHUS" y, en particular, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la misma, así como los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en dichas infraestructuras y equipamientos, todo ello actuando por encargo del Gobierno de Aragón, directa o indirectamente, y según los términos y mandatos de actuación de éste, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta ajena.

La sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir o asumir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles. Tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica de obrar.

El capital social de la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L." está constituido por el Gobierno de Aragón, a través de la empresa pública autonómica "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.", con un 71,52% y el Ayuntamiento de Huesca con un 28,48%.

La Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L." reúne por estas razones las características de poder adjudicador en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1 f) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ambas partes, están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante de la Sociedad Mercantil “PLHUS Plataforma Logística, S.L.”.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante de la Sociedad Mercantil “PLHUS Plataforma Logística, S.L.”.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en las instrucciones de contratación, son el Consejo de Administración y el Director Gerente.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que la Sociedad Mercantil “PLHUS Plataforma Logística, S.L.” difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte de la Sociedad Mercantil “PLHUS Plataforma Logística, S.L.” o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— *Obligaciones de la Sociedad Mercantil “PLHUS Plataforma Logística, S.L.”.*

Por su parte, la Sociedad Mercantil “PLHUS Plataforma Logística, S.L.” deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el Perfil de Contratante así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.

- Notificar cualquier incidencia del Perfil de Contratante, en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.



Sexta.— Seguimiento y revisión del convenio.

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L.", con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L." podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— Otras causas de extinción.

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L." incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, la Sociedad Mercantil "PLHUS Plataforma Logística, S.L." podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Registro.

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta Institución.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0171 el convenio suscrito, con fecha 9 de octubre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta Ejecutiva de Trinity College London, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y TRINITY
COLLEGE LONDON, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTA
INSTITUCIÓN**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de agosto de 2013.

De otra parte, la Sra. D.^a Sarah Kemp, Presidenta Ejecutiva de Trinity College London, en representación de Trinity College London, que tiene su domicilio social en 89, Albert Embankment London SE1 7TP.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación. Asimismo, le corresponde la promoción y apoyo al estudio.

De acuerdo con las directrices de la Unión Europea, se persigue fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras para mejorar la competencia comunicativa de la ciudadanía aragonesa y contribuir al desarrollo de una competencia plurilingüe, así como desarrollar un currículo adaptado a las características y criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL). El MCERL tiene, como una de sus finalidades, describir los niveles de dominio lingüístico exigidos por los exámenes y programas de evaluación existentes, con el fin de facilitar las comparaciones entre distintos sistemas de certificaciones. Con este propósito se ha desarrollado el esquema descriptivo y los distintos niveles de competencia lingüística, elaborando una unificación de sus directrices no sólo para la evaluación de las lenguas, sino también para el aprendizaje y enseñanza de las mismas en toda Europa.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece en su artículo 17.1.g) que corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente "el desarrollo de enseñanzas, programas y



proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras, y de modalidades lingüísticas propias de Aragón, entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo.”

Mediante Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA), a partir del curso 2013/14. Y mediante Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para solicitar autorización para desarrollar Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE), a partir del curso 2013-2014.

Según estas órdenes, el alumnado que esté cursando 4.º de enseñanza Secundaria obligatoria y que así lo desee, podrá acceder a una prueba específica, que si la supera, obtendrá el certificado de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas, nivel B1 del Marco Europeo de referencia para las lenguas.

El mismo precepto añade, que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte informará a los centros docentes de los medios de certificación de los niveles de lengua extranjera, a fin de que puedan ofertar a su alumnado la obtención de otros certificados, bien al finalizar la etapa de primaria, de secundaria obligatoria, de bachillerato o el ciclo formativo correspondiente.

Por otro lado, la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, determina el nivel de competencia lingüística que debe tener el profesorado que imparte enseñanzas en lengua extranjera, de acuerdo con el MCERL.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón realiza diversas acciones enmarcadas en el ámbito del fomento de las lenguas extranjeras para impulsar el PIBLEA, entre las que figura el establecimiento de vínculos con distintas instituciones, con objeto de mejorar la competencia lingüística tanto del profesorado como del alumnado del sistema educativo aragonés.

Según el artículo 34 del Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, el Departamento competente en materia de educación podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones públicas y privadas, entre cuyas finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado. Y añade que la organización y el desarrollo de las actividades derivadas de esta colaboración deberán adecuarse a la planificación estipulada en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y en los Planes Anuales, con los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación de las mismas.

Trinity College London ofrece certificados reconocidos externamente con el MCERL para su acreditación a nivel internacional. Dicha Fundación tiene una larga trayectoria en la organización de exámenes de referencia en un gran número de comunidades autónomas que desarrollan programas bilingües.

Ambas instituciones consideran de gran interés establecer un marco de colaboración, para facilitar al alumnado y al profesorado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón la realización de los exámenes oficiales de Trinity College London, para la certificación del nivel de dominio lingüístico adquirido.

A tal efecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y Trinity College London, para la realización de los exámenes oficiales de Trinity College London, para el alumnado y el profesorado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite, poniendo a disposición los centros autorizados para examinar en Aragón.

Segunda.— *Compromisos de Trinity College London.*

Trinity College London se compromete, a través de sus centros autorizados a:

- a) Coordinar y organizar las pruebas de inglés para el profesorado y alumnado de los centros que lo soliciten, de entre los autorizados para impartir una modalidad de bilingüismo en Aragón y los autorizados para desarrollar Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE), a través de su red de centros examinadores en Aragón,



para la certificación y reconocimiento de su nivel de competencia lingüística contemplado en el MCERL, asegurando la máxima eficacia y eficiencia en la evaluación de los resultados.

- b) Ofrecer al profesorado formación metodológica, así como asesoramiento en la preparación de los exámenes oficiales de Trinity College London, a través de la red de formación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- c) Realizar las pruebas para el alumnado y centros que lo soliciten, en los términos y fechas previamente acordados con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los centros educativos, a través de su red de centros examinadores en Aragón.
- d) Impulsar y difundir el presente acuerdo de colaboración a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales.
- e) Presentar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte un informe de evaluación global sobre los resultados de los exámenes.
- f) El personal y el alumnado de los centros docentes de Aragón que opte por presentarse a los exámenes de Trinity College London, disfrutará de las tarifas especificadas para cada candidato de acuerdo con el Proyecto Nacional para Colegios de dicha institución.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar, a través de los centros educativos que participen en las pruebas, en la información al alumnado y sus familias sobre la posibilidad de inscribirse en las mismas, así como acerca de su contenido y efectos académicos y profesionales.
- b) Arbitrar, en coordinación con Trinity College London y sus centros examinadores autorizados, las medidas organizativas necesarias para la realización de las pruebas.
- c) Permitir que los estudiantes realicen los exámenes Trinity College London, en el propio centro educativo o en un centro del profesorado en el caso de estos últimos, si estos lugares cumplen los requisitos para realizar los exámenes de Trinity College London en su centro.
- d) Dar a conocer el presente acuerdo de colaboración, a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

Cuarta.— *Difusión.*

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con las instituciones firmantes, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— *Obligaciones económicas.*

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para las partes firmantes.

Sexta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Con la finalidad de articular el desarrollo del presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dos representantes del Departamento, y por parte de Trinity College London, un representante de la oficina de Barcelona, c/ Joan de Peguera, 98 y otro de la oficina de Madrid, c/ Isla de Oza, 28, reca- yendo la presidencia en uno de los representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La propia comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

Séptima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse, mediante adenda, previo acuerdo expreso de ambas partes con preaviso de tres meses.



Octava.— *Propiedad intelectual.*

La Fundación Trinity College London otorga al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón un derecho personal, intransferible, no sub-arrendable, libre de derechos de autor y no exclusivo, para utilizar el nombre de “Trinity” y su logotipo en relación con los centros examinadores registrados, siempre que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte cumpla con cualquier restricción y/o limitación, en relación con el uso de ambos que se le notifique y con las directrices de la marca.

Novena.— *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación.

Décima.— *Causas de extinción.*

1. Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

2. También podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por imposibilidad sobrevenida.

c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

d) Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Undécima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración, una vez agotada la vía de la Comisión mixta de seguimiento, prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3. El presente convenio ha sido redactado en inglés y español, prevaleciendo en caso de discrepancia el texto redactado en idioma español.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación “la Caixa”, para el desarrollo del Programa Gente 3.0, en los hogares de personas mayores, del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0172 el convenio suscrito, con fecha 15 de julio de 2013, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Director General de la Fundación “la Caixa” y el Director Territorial de “la Caixa” en Aragón, Navarra y La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA GENTE 3.0, EN LOS HOGARES DE PERSONAS MAYORES, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 15 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Cristina Gavin Claver, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, actuando con autorización del mismo, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2013.

Y de otra parte, D. Jaime Lanaspá Gatnau, Director General de la Fundación “la Caixa”, y D. Raúl José Marqueta Bueno, Director Territorial de “la Caixa” en Aragón, Navarra y La Rioja, actuando en nombre de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (de ahora en adelante, Fundación “la Caixa”), entidad domiciliada en Barcelona, avenida Diagonal, 621, y NIF: G59200006.

Ambas partes, en representación de las instituciones citadas, reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

I. Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales presta servicios de atención y promoción del bienestar de las personas mayores, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad.

II. Que la Fundación “la Caixa”, desde sus orígenes ha fijado su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés, mediante un programa de personas mayores que ha tenido por finalidad impulsar una labor de promoción y atención de las personas mayores, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad.

III. Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con más formación e información y con necesidades diferentes a lo largo de su ciclo vital. Todo ello, comporta la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras a dicho colectivo.



IV. Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación “la Caixa”, reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar la promoción del envejecimiento activo, que se ha materializado en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde el año 1998, y que ha supuesto, entre otros, la realización de actividades formativas, con la finalidad de promover la participación activa de las personas mayores, entre las que destacan la formación en nuevas tecnologías, y la dotación de equipos informáticos, llamados “CiberCaixa, en los hogares de personas mayores de la Comunidad”, así como la promoción del asociacionismo entre los mayores, apoyando la creación de entidades de voluntarios de informática, que tienen por objeto el desarrollo de programas solidarios dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión. Actualmente, el contenido del convenio propone el desarrollo del “Programa Gente 3.0”, que se desarrolla en varios proyectos y actividades, recogidos en el anexo II.

V. Que la Fundación “la Caixa”, como objetivo prioritario, pretende fomentar la acción voluntaria, para dar respuesta a los intereses emergentes de un colectivo en constante transformación, con el objetivo de situar a los mayores como actores y no sólo como beneficiarios. Invertir el tiempo de los mayores, su experiencia y su aprendizaje en beneficio de la comunidad.

VI. Que es voluntad de ambas partes continuar la labor de promoción y participación de las personas mayores, y en especial, impulsar el voluntariado senior, con proyectos sociales, tecnológicos, culturales, con voluntad innovadora, que conlleven un rol social activo, que generen convivencia y relación, y que repercutan en el progreso individual y colectivo.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de Aragón y la Fundación “la Caixa”, en el referido ámbito de actuación, ambas instituciones suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es el desarrollo del “Programa Gente 3.0”, que promueve Fundación “la Caixa” y que tiene por objetivo fomentar la participación activa de los mayores a través de la labor voluntaria en proyectos tecnológicos, culturales, sociales, entre otros. Este programa será desarrollado en la Red de Hogares de Personas mayores de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos centros aparecen específicamente señalados en el anexo I del presente convenio de colaboración

Segundo.— *Desarrollo del “Programa Gente 3.0”.*

El “Programa Gente 3.0” se llevará a cabo mediante:

- 1) Actividades en tecnología de la información y de la comunicación:
 - Aproximación a las nuevas tecnologías.
 - Creación de proyectos digitales, nivel I.
 - Creación de proyectos digitales, nivel II.
 - Redes sociales.
 - La Red, en nuestro día a día.
- 2) Actividades de salud y bienestar:
 - Despertar con una sonrisa.
 - Actíivate.
 - Grandes lectores.
 - “ActivaLamente”.
- 3) Proyectos de participación social y voluntariado:
 - Acción local.
 - Grandes lectores.
 - Actividades intergeneracionales.
 - Recursos formativos en tecnologías de la información y la comunicación.
- 4) Proyectos de voluntariado, como “Aulas Abiertas”, “CiberCaixa Solidarias”, entre otros, que se están realizando en los centros o fuera de ellos.
La Fundación “la Caixa” dará apoyo a los voluntarios y a las asociaciones, proporcionando la formación necesaria para poder desarrollar los proyectos. Dicha formación tratará las siguientes temáticas:
 - Participación y voluntariado.
 - Habilidades sociales.
 - “ActivaLaMente”.
 - Recursos en nuevas tecnologías.



La Fundación “la Caixa” destinará los recursos necesarios para desarrollar una labor de seguimiento y apoyo a las acciones de voluntariado, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.

La descripción de las actividades se incluye en el anexo II, de este convenio.

Tercera.— Compromisos de las partes.

3.1. Compromisos por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a informar y potenciar el voluntariado entre los socios de sus centros, para el desarrollo de los proyectos de participación social y voluntariado que se estén realizando, así como de la realización de las actividades de promoción de la salud y la calidad de vida.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón, como titular de los centros asume el coste de funcionamiento, conservación y mantenimiento de los mismos, siendo responsable del cumplimiento de la normativa vigente.

3.2. Compromisos por parte de la Fundación “la Caixa”.

La Fundación “La Caixa” se compromete a impulsar el desarrollo de los proyectos del “Programa Gente 3.0”, así como las actividades de promoción de la salud, proporcionando los recursos necesarios y vinculados exclusivamente a su desarrollo.

Asimismo, la Fundación “la Caixa” se compromete a ofrecer las herramientas para que los voluntarios puedan desarrollar la capacitación necesaria para su acción.

La Fundación “la Caixa” también asumirá el mantenimiento de los equipos informáticos de las “CiberCaixas”, y garantizará su buen funcionamiento durante la vigencia de dicho convenio.

Cuarta.— Comisión de seguimiento.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada como mínimo, por dos representantes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que serán designados por su Director Gerente y dos de la Fundación “la Caixa”.

A la Comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los hogares de personas mayores, y en la definición de los espacios donde se llevarán a cabo los proyectos.
 - b) Coordinación y seguimiento de las actividades previstas.
 - c) Presentación de propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.
 - d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración, acordados en este documento.
 - e) Resolver las diferencias de interpretación de este convenio de colaboración que se pudieran originar, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa, para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.
- Dicha comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinta.— Difusión del convenio.

La Fundación “la Caixa” podrá instalar en el “EspacioCaixa”, a su cargo, la imagen gráfica de acuerdo con el manual de rotulación fijado por Fundación “la Caixa”, así como una placa identificativa que haga mención a la colaboración de la Fundación “la Caixa”.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y la Fundación “la Caixa”.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la Fundación “la Caixa” deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En el caso de la realización, por la Fundación “la Caixa”, de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades requerirá la emisión



de informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Sexta.— Otras colaboraciones.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia informará a Fundación “la Caixa”, de la suscripción de otras colaboraciones con entidades de crédito o de fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013. La efectividad de los derechos y obligaciones, que se establecen para las partes, se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

Octava.— Extinción y resolución.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, por escrito, dando por resuelto el mismo.

Novena.— Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Décima.— Competencia jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.d) de la misma.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

Huesca	Nº PC CiberCaixa
Hogar de Personas Mayores de Sabiñánigo	8
Hogar de Personas Mayores de Monzón	12
Hogar de Personas Mayores de Jaca	8
Hogar de Personas Mayores de Huesca	11
Hogar de Personas Mayores de Binéfar	6
Hogar de Personas Mayores de Fraga	6
Hogar de Personas Mayores de Barbastro	10
<i>TOTAL HUESCA: 7 Centros (7 CiberCaixa)</i>	
Teruel	CiberCaixa
Hogar de Personas Mayores de Calamocha	No
Hogar de Personas Mayores de Alcañiz	8
Hogar de Personas Mayores de Teruel	6
Hogar de Personas Mayores de Andorra	6
Hogar de Personas Mayores de Calanda	No
Hogar de Personas Mayores de Utrillas	No
<i>TOTAL TERUEL: 6 Centros (3 CiberCaixa)</i>	
Zaragoza	CiberCaixa
Hogar de Personas Mayores de Ejea de los Caballeros	9
Hogar de Personas Mayores de Calatayud	10
Hogar de Personas Mayores de Balsas de Ebro Viejo - Zaragoza	10
Hogar de Personas Mayores de Boterón - Zaragoza	No
Hogar de Personas Mayores Las Fuentes - Zaragoza	No
Hogar de Personas Mayores Roger de Flor - Zaragoza	8
Hogar de Personas Mayores de San Blas - Zaragoza	11 +4 (CiberCafé)
Hogar de Personas Mayores de Casetas - Zaragoza	6
Hogar de Personas Mayores de San José - Zaragoza	10
Hogar de Personas Mayores de Tarazona	12
Centro de Mayores Valdefierro - Zaragoza	9
<i>TOTAL ZARAGOZA: 11 centros (8 CiberCaixa+1 CiberCafé)</i>	



ORDEN de 5 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio de Economistas de Aragón, para la realización del “Máster en Tributación Empresarial On Line”.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0035 el convenio suscrito, con fecha de 28 de octubre de 2013, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Decano del Colegio Oficial de Economistas de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL “MASTER EN TRIBUTACIÓN EMPRESARIAL ON-LINE”

En Zaragoza, 28 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 16 de julio), y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y

De otra, el Sr. D. Javier Nieto Avellaned, Decano del Colegio Oficial de Economistas de Aragón.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración, con base en lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

EXPONEN

El Gobierno de Aragón y el Colegio Oficial de Economistas de Aragón suscribió, el 14 de mayo de 2003, un Acuerdo marco de colaboración para potenciar sus relaciones, siendo uno de sus intereses principales la formación específica de los jóvenes titulados universitarios, promoviendo proyectos formativos en los que se conjuguen la formación y las prácticas en empresas.

Entre las acciones concretas que se enumeran en el citado Acuerdo marco para el desarrollo de los intereses y expectativas de las partes firmantes, se contempla expresamente la realización de acciones formativas.

Siendo de interés para ambas partes el mantenimiento de una estrecha colaboración para la formación específica de titulados universitarios, adecuándola en cada momento a las necesidades que demanden las empresas y en los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo empresarial de Aragón, se considera conveniente la realización del “Máster en Tributación Empresarial on line”, en formato semi-presencial con Plataforma e-learning, para el curso académico 2013/2014.

La finalidad de este máster es la de formar a jóvenes economistas de toda la Comunidad Autónoma, desempleados y trabajadores, para cualificarlos en el ámbito tributario.



Dado que la formación del economista en conocimientos técnicos y prácticos sobre tributación empresarial viene haciéndose de manera presencial, por lo que en la mayoría de los casos, sólo han tenido acceso a la misma economistas en ejercicio residentes en Zaragoza, el Colegio de Economistas de Aragón, conjuntamente con el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, pretende cubrir este vacío formativo, ya que está diseñado para poder ser alternado con la actividad profesional de los participantes y para que puedan acceder a él todos los economistas de Aragón, tanto residentes en Zaragoza como aquellos que residen y/o trabajan fuera de Zaragoza.

El objetivo del presente máster es el de capacitar a los alumnos para detectar situaciones que impliquen un coste fiscal, evaluar distintas alternativas y decidir la más adecuada y analizar la normativa española desde el punto de vista de las liquidaciones de los impuestos.

Para el desarrollo del máster se contará con la colaboración de profesorado universitario, inspectores de Hacienda y economistas en ejercicio.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del máster.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, entre el Gobierno de Aragón y el Colegio de Economistas de Aragón, para la financiación, diseño y desarrollo de la IX edición del “Master en Tributación Empresarial on-line” para la formación de profesionales especialistas en régimen fiscal de la empresa, que se impartirá en Zaragoza, de octubre de 2013 a abril de 2014, durante un periodo lectivo de 340 horas a distancia y 35 horas presenciales.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio tiene aplicación en la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Tercera.— *Compromisos del Colegio de Economistas de Aragón.*

El Colegio de Economistas de Aragón, para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del programa formativo que constituye el contenido del presente convenio se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Destinar la cantidad económica aportada por el Gobierno de Aragón al correcto desarrollo del título Máster en Tributación Empresarial, proporcionando al Gobierno de Aragón la información que requiera como necesaria sobre las actividades que puedan planificarse con objeto del cumplimiento del convenio, así como para su evaluación, facilitando el control y seguimiento de las acciones desarrolladas al amparo del mismo.
- Elaboración y puesta en marcha del máster, organización, selección y determinación de alumnado, impartición, evaluación y cualesquiera otras actividades necesarias para el buen fin del mismo.
- Determinación y coordinación de los recursos humanos, -equipo directivo, técnico, pedagógico y auxiliar-, de cualesquiera otras entidades y empresas, que sean precisos para las tareas de planificación, coordinación y desarrollo, selección, impartición, control, seguimiento y evaluación, que se encargarán de la prestación del servicio del máster, así como de cualesquiera otras actividades que tengan lugar relacionadas con dicho programa.
- Organización de los recursos técnicos -instalaciones de formación y administración, sistemas, de organización y pedagógicos, informáticos de software y hardware y de comunicaciones, materiales didácticos, etc., que sean necesarios.
- Divulgación del programa formativo del máster. La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Economía y Empleo, figurarán en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y normativa reguladora aplicable.
- La autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).
- Planificación y desarrollo de otras actividades complementarias -proyectos, visitas, prácticas formativas, etc., que se consideren necesarias y contribuyan a la mejora de la formación, así como a la inserción y a la mejora profesional del alumnado.



- h) Liquidación presupuestaria, justificando documentalmente ante el Gobierno de Aragón el destino asignado a los fondos recibidos y los trabajos realizados.
- i) A la finalización del máster, el Colegio de Economistas de Aragón, presentará una memoria que acredite la realización del mismo de acuerdo con el contenido del presente convenio.

Cuarta.— Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón colabora en el desarrollo del objeto de este convenio aportando la financiación necesaria, mediante el otorgamiento de una subvención directa, en los términos previstos en la cláusula quinta, al quedar acreditado el interés social de esta actuación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.— Financiación.

La aportación económica del Gobierno de Aragón será de hasta veinte mil euros (20.000 €).

Dicha cuantía en efectivo, constituye el compromiso de aportación del Gobierno de Aragón para hacer frente al pago de la subvención que compense al Colegio de Economistas de Aragón de los gastos realizados, en los que incurra por sí misma o por el cargo de terceras personas, instituciones públicas, entidades privadas o empresas, por el diseño, programación, coordinación, puesta en marcha, impartición, gestión del programa y otras actividades de carácter complementario o accesorio a la actividad formativa del máster que pudieran desarrollarse.

La subvención se abonará en dos pagos, en el año 2013, mediante justificación parcial hasta la cantidad de once mil euros (11.000 €) y en el año 2014 hasta el resto de la justificación de la acción formativa, con el límite de nueve mil euros (9.000 €).

Esta aportación económica se efectuará con cargo a la aplicación 15060/6122/480012/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón y se abonará con la siguiente distribución del gasto:

Año 2013: 11.000 €.

Año 2014: 9.000 €.

Para la percepción de dichas cuantías, el Colegio de Economistas de Aragón deberá presentar los siguientes documentos justificativos con anterioridad al 15 de noviembre del año 2013 o 2014, según corresponda.

Para el pago de cada una de las justificaciones, el Colegio de Economistas de Aragón aportará:

- a) Certificado del representante legal de la entidad, manifestando que el importe de la subvención se ha destinado en su totalidad a la financiación de los gastos en los que se incurra con motivo del desarrollo del Máster en Tributación Empresarial.
- b) Facturas y demás documentos acreditativos del gasto realizado durante el año 2013 o 2014, en donde figurará el nombre completo del proveedor, número de identificación fiscal, firma, sello y recibí del citado proveedor.

Excepcionalmente y siempre debidamente motivado, para aquellos que se generen en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2013, así como en aquellos supuestos en que la fecha de realización del gasto impida la presentación en plazo de los gastos, el Colegio de Economistas podrá presentar en una memoria económica un certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos y preceptores. Las facturas y demás documentación justificativa de tal previsión de gastos deberán presentarla antes del 20 de enero de 2014.

La liquidación de la subvención se realizará previa justificación del importe de la subvención destinada al fin objeto del convenio, y mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente que designe el Colegio de Economistas de Aragón.

Así mismo, al inicio de la actividad se aportará certificado de inicio donde se relacionarán los alumnos seleccionados, programa formativo y calendario del máster. Y al finalizar memoria de las actuaciones realizadas.

Sexta.— Reintegro.

El Colegio de Economistas deberá efectuar el reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio 2013-2014, finalizará con la terminación del máster, sin perjuicio de la vigencia del Acuerdo marco, en virtud del cual se firma el presente convenio.



Octava.— Otras causas de extinción.

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, por parte del Colegio de Economistas de Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación, lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la normativa en materia de subvenciones.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 24 de octubre de 2013.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, reunido en sesión de 24 de octubre de 2013, bajo la presidencia su Vicepresidente, Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio D. Javier Gamón Yuste, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 de julio de 2013.
2. Informar favorablemente el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, realizando consideraciones relativas a aspectos formales y a las directrices y programas de actuaciones; a la coordinación de las figuras de protección legalmente establecidas y concurrentes en la zona así como la necesaria coordinación con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de la existencia del Parque Cultural de San Juan de la Peña; a la posibilidad de establecer zonas de reserva en los enclaves de mayor valor de conservación; a la utilización tanto de la ganadería como elemento de recuperación, como la utilización de los mapas de paisajes de las comarcas de Jacetania y Alto Gállego; propugnando por último un mayor desarrollo del programa de actuación.
3. Informar favorablemente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, realizando consideraciones respecto al solape de varias figuras de protección legalmente establecidas en la zona; propugnando un mayor desarrollo del programa de actuación; a la aclaración que debe producirse por los datos que difieren del PRUG y el PORN; instando como último punto a que se produzca desde el PRUG, tanto la incentivación de la elaboración de planeamiento urbanístico, como la elaboración de estudios que reflejaran las necesidades y el estado de los servicios básicos en las poblaciones.
4. Informar favorablemente el estudio de impacto ambiental del proyecto 06/13 de construcción de la presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase en los términos municipales de La Almunia de Doña Godina, Chodes y Ricla (Zaragoza) y actuaciones complementarias, realizando no obstante tres consideraciones. La primera en orden a la adopción de acciones de corrección e integración paisajística. La segunda de ellas abogando por la realización de un análisis mayor de los efectos socioeconómicos de las acciones proyectadas sobre las actividades que se realizan aguas abajo del azud. Y por último abogando también porque el estudio de impacto ambiental realice una aproximación mas detallada sobre el régimen de caudales.

Zaragoza, 24 de octubre de 2013.— El Secretario del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Jesús Antonio Insausti López.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 30 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para participar en el programa de exposiciones de la Sala Lateral del IAACC Pablo Serrano.

Por Orden de 22 de julio de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocaron a artistas plásticos y visuales para la participación en el programa de exposiciones organizado por la Dirección General de Cultura en la Sala Lateral del IAACC Pablo Serrano. ("Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 2 de septiembre de 2013).

Examinada la propuesta elaborada por la Comisión de Valoración, reunida el día 28 de octubre de 2013, el Director General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con lo estipulado en el apartado octavo de la referida orden.

En su virtud, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Seleccionar los proyectos expositivos que se detallan en el anexo I de esta orden para ser producidos en la Sala Lateral del IAACC.

Segundo.— Dejar fuera de esta selección a los proyectos relacionados en el anexo II que acompaña a esta orden, por los motivos que se especifican:

1. Excluidos por presentación fuera de plazo.
2. Excluidos por no reunir requisitos.
3. No seleccionados.

Tercero.— Establecer que, de producirse renunciaciones entre los seleccionados, podrá convocarse de nuevo la Comisión de valoración con objeto de proponer, en su caso, suplirlos con otros proyectos presentados y no seleccionados en la presente convocatoria.

Cuarto.— Notificar a los artistas, galerías o entidades cuyos proyectos han sido seleccionados, dándoles un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura que aceptan participar en este programa. De no recibirse en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la participación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

<i>Nº EXPTE.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>PROYECTO</i>
10	NATALIA	ESCUDERO LÓPEZ	TESTIMONIO DE HOJA PERENNE
19	CAROLINA	ANTÓN MATÉ	ESCENOGRAFÍAS CONTEMPORÁNEAS DEL RETRATO PICTÓRICO
25	VICTOR	SOLANA ESPINOSA	DE UN VIAJE INTUITIVO HACIA UNO MÁS CONSCIENTE
26	MARINA	RUBIO MARCO	LA BOÎTE
28	RADOSLAV	KIRILOV VASILEV	¿DE QUÉ COLOR ES EL CORAZÓN?
36	PACO	LAFARGA BIALCANES	SER HUMANO
41	RAÚL	URSUA ASTRAÍN	SOME BUILDINGS & SOME BOOMERANGS
54	PILAR	MARTÍNEZ CARNICER	RECORRIDOS BAJO LA PIEL DEL PAISAJE
57	FERNANDO	CLEMENTE LEZA	LAS PUERTAS DE LA PERCEPCIÓN
59	NATALIA	IBAÑEZ LARIO	PALETAS DE PINTURA Y OTRAS TÉCNICAS DE LOS MAESTROS

ANEXO II

Nº EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS	NOMBRE PROYECTO	MOTIVO
1	ANA LUENGO ANTOÑANZAS	HABLANDO DESDE EL DESVÁN	No seleccionado
2	ANA JULIA BERNAL HERNÁNDEZ	PERCEPTUAL	No seleccionado
3	ARANTXA URDANIZ ESCOLANO	VENTANAS AL PASADO	No seleccionado
4	EDUARDO CEBOLLADA LATORRE	EL PAÍS DE NINGUNA PARTE	No seleccionado
5	JESÚS SUS MONTAÑÉS	LA CONCEPCIÓN DEL CONJUNTO. UNA ESTÉTICA Y UN OBJETO DE CONOCIMIENTO	No seleccionado
6	JOSÉ JAVIER VELILLA AGUILAR	EL GESTO Y OTRAS CULTURAS	No seleccionado
7	Mª JESÚS BRUNA PUYUELO	VACÍO E INCLUSIÓN	No seleccionado
8	Mª TERESA BENITO MAGALLÓN	BLACK ROOM	No seleccionado
9	MIGUEL ESTAÑA GIMENO	HOMOMAQUIA	No seleccionado
11	ESTHER GALDON NASPREDA	ATMÓSFERAS	No seleccionado
12	CÍRCULO FOTOGRÁFICO DE ARAGÓN	IMPRESIONES	No seleccionado
13	DIVINA SABATÉ CORBELLA	LA LLAVE DEL TIEMPO	No seleccionado
14	CARLOS GARCÍA LAHOZ	NATURALEZA HUMANA	No seleccionado
15	ASOCIACIÓN SIN TÍTULO	HORIZONTES Y SINERGIAS	No seleccionado
16	ANTONIO MIRANDA MORALES	EL ARTE Y EL NEGRO; LA ARQUITECTURA Y EL BLANCO	No seleccionado
17	TERESA ABAD CORTÉS	LO QUE EL HUERTO ME ENSEÑÓ	No seleccionado
18	JORGE SOFÍ OCHOA	ÁNGELES Y DEMONIOS	No seleccionado
20	GALERÍA PILAR GINÉS	HUESOS DOLIDOS. CAPRICHOS DE POLAROID	No seleccionado
21	FERNANDO ALADRÉN ESTEBAN	DIARIO DE LAS METRÓPOLIS	No seleccionado
22	PACO PUYUELO LACAMBRA	ARAGON EN BLANCO Y NEGRO	No seleccionado
23	JORGE MUR ARTAL	MY GIRLS & AMERAYA	No seleccionado
24	CARLOS BLANCO ARTERO	BLANCO	No seleccionado
27	JOAQUÍN FERRER GUALLAR	ARAGÓN DESDE DENTRO	No seleccionado
29	ÁLVARO ALBAJER GRIMA	PINTURA DE ESPACIOS: LO REAL Y LO VIRTUAL	No seleccionado
30	JUAN CARRILLO FERRERO	SELECCIÓN DE OBRAS DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS	No seleccionado
31	JOSÉ MATARREDONA PAREJA	EXPOSICIÓN DE DOS OBRAS	Renuncia
32	ALFREDO EZQUERRA SÁNCHEZ	LONDON 360º	No seleccionado
33	ASOC. FOTÓGRAFOS PROFESIONALES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	PREMIOS GOYA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	No seleccionado
34	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	BLANCO 2013/2014	No seleccionado
35	MIGUEL ÁNGEL AGUILAR BRENES	ORGÁNICOS DE ACERO, MODDING BY MAAB	No seleccionado
37	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA ESTUDIO GOYA	JOSÉ ARGUEDAS. UNA MIRADA A LOS PUEBLOS DE ARAGÓN	No seleccionado
38	DAVID MARTÍN CEREZA	SUEÑOS, PESADILLAS Y REALIDADES DESDE LO MÁS GRIS	No seleccionado

39	VICTOR PASTOR PÉREZ	EL SEXO MUEVE EL MUNDO	No seleccionado
40	FRANCISCO JAVIER SERÓN TORRECILLA	PAISAGNIAS CONSTANTES	No seleccionado
42	EDUARDO CRUCES LACADENA	INTERANT & STATIC BOX-YS	No seleccionado
43	LOURDES RIERA REY	CONVERGENCIAS	No seleccionado
44	ANA FERNÁNDEZ AZNAR	MODERN ARCHIVE	No seleccionado
45	JESÚS GARCÍA GAZOL	LATAS	No seleccionado
46	CARMEN MARTÍNEZ SAMPER	ESPACIOS DE LA ESPERA	No seleccionado
47	JOSÉ MIGUEL LARRAZ GABÁS	UN MILLÓN DE CAMINOS	No seleccionado
48	BEATRIZ ORDUÑA SAIZ	INSPIRACIÓN, HOMENAJE A GRANDES MAESTROS DE LA FOTOGRAFÍA	No seleccionado
49	ASOCIACIÓN DE ARTISTAS MODALENA	A CONTRAHILO	No seleccionado
50	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÓ MAUREL	SQUIARING CIRCLES - LA CUADRATURA DEL CÍRCULO	No seleccionado
51	SILVIA CASTELL MORENO	TOTEM	No seleccionado
52	FUNDACIÓN REY ARDID	EL BOSQUE INTERNO	No seleccionado
53	ADELA MORENO GRACIA	SECUENCIAS. INDAGACIONES EN TORNO AL ESPACIO COTIDIANO	No seleccionado
55	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	AUDIOVISUAL. LAS BODAS DE ISABEL	No seleccionado
56	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	EL CAMINO DEL AMOR. LA LEYENDA DE LOS AMANTES DE TERUEL	No seleccionado
58	CRISTINA LARREA VILLA	FOTOCUENTO Nº 1: BLANCANIEVES	No seleccionado
60	NINA KIRI	CALLE DE MI PUEBLO	Excluido. No se adecúa el proyecto a la sala
61	CRUCES ESTUDIO INTERIORISMO S.L.	LEWIS SERRANO	Excluido. No reúne los requisitos
62	IDEAS Y PROYECTOS CREATIVOS MULTIDISCIPLINARES S.L	INTERPRETACIONES DEL PAISAJE	Excluido. No reúne los requisitos
63	GALERIA SALIDA DE EMERGENCIA	JORGE CASTILLO. PAISAJES INTIMISTAS	Excluido. No reúne los requisitos
64	ALEJANDRA ATARÉS	RETRATOS	Excluido. Presentado fuera de plazo
65	JOSÉ CARLOS CRESPO PÉREZ	PERSONAJES EMBLEMÁTICOS HISTÓRICOS ARAGONESES	Excluido. Presentado fuera de plazo

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “El Salvador” de Zaragoza.**

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro El Salvador, de Zaragoza, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 15 unidades.
Educación Primaria: 29 unidades.
Educación Secundaria:
- Primer ciclo: 10 unidades.
- Segundo ciclo: 11 unidades.
Total: 65 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto en Educación Secundaria Obligatoria, por dos aulas vacías en segundo ciclo.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones y documentos presentados, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro El Salvador, código 50010272, sito en C/ Padre Arrupe número 13, de Zaragoza, quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 15 unidades.
Educación Primaria: 29 unidades.
Educación Secundaria:
- Primer ciclo: 10 unidades.
- Segundo ciclo: 9 unidades.
Total: 63 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “Nuestra Señora del Pilar” de Zuera.

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro Nuestra Señora del Pilar, de Zuera, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 3 unidades.

Educación Primaria: 6 unidades.

Total: 9 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por un aula vacía, en Educación Primaria.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, por la que se modificaba el concierto educativo y en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y no habiendo presentado alegaciones, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro Nuestra Señora del Pilar, código 50008605, sito en C/ Antonio Machado, 18, 50800 de Zuera (Zaragoza), quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 3 unidades.

Educación Primaria: 5 unidades.

Total: 8 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos” de Zaragoza.

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, de Zaragoza, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 15 unidades.
Educación Primaria: 30 unidades.
Educación Secundaria:
- Primer ciclo: 12 unidades.
- Segundo ciclo: 13 unidades.
Bachillerato: 12 unidades.
C.F.G.M.: 12 unidades.
C.F.G.S.: 5 unidades.
P.C.P.I.: 4 unidades.
Total: 103 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por un aula vacía en segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, por la que se modificaba el concierto educativo y en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y no habiendo presentado alegaciones, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, código 50007856, sito en C/ Amistad número 6, de Zaragoza, quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 15 unidades.
Educación Primaria: 30 unidades.
Educación Secundaria:
- Primer ciclo: 12 unidades.
- Segundo ciclo: 12 unidades.
Bachillerato: 12 unidades.
C.F.G.M.: 12 unidades.
C.F.G.S.: 5 unidades.
P.C.P.I.: 4 unidades.
Total: 102 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “Sagrado Corazón de Jesús” de Zaragoza.

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro Sagrado Corazón de Jesús, de Zaragoza, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 12 unidades.

Educación Primaria: 24 unidades.

Educación Secundaria:

- Primer ciclo: 8 unidades.

- Segundo ciclo: 8 unidades.

Total: 52 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por un aula vacía, en segundo ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones y documentos presentados, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro Sagrado Corazón de Jesús, código 50007431, sito en C/ Poeta Pablo Neruda número 35, de Zaragoza, quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 12 unidades.

Educación Primaria: 24 unidades.

Educación Secundaria:

- Primer ciclo: 8 unidades.

- Segundo ciclo: 7 unidades.

Total: 51 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “Sagrado Corazón-Moncayo” de Zaragoza.

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro Sagrado Corazón Moncayo, de Zaragoza, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 9 unidades.

Educación Primaria: 16 unidades.

Educación Secundaria:

- Primer ciclo: 6 unidades.

- Segundo ciclo: 6 unidades.

Total: 37 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por un aula vacía en primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones y documentos presentados, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro Sagrado Corazón Moncayo, código 50011100, sito en Avda. Juan Pablo II número 58, de Zaragoza, quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 9 unidades.

Educación Primaria: 16 unidades.

Educación Secundaria:

- Primer ciclo: 5 unidades.

- Segundo ciclo: 6 unidades.

Total: 36 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “San Gabriel” de Zuera.

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro San Gabriel, de Zuera, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 2 unidades.
Educación Primaria: 6 unidades.
Educación Secundaria:
- Primer ciclo: 4 unidades.
- Segundo ciclo: 4 unidades.
Total: 16 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por un aula vacía, en Educación Primaria.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones y documentos presentados, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro San Gabriel, código 50008617, sito en C/ San Gabriel s/n., de Zaragoza, quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 2 unidades.
Educación Primaria: 5 unidades.
Educación Secundaria:
- Primer ciclo: 4 unidades.
- Segundo ciclo: 4 unidades.
Total: 15 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica el concierto educativo del centro “Santa María de la Esperanza” de Pina de Ebro.

Con fecha 29 de julio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso 2013/2014. A la vista de la misma, el concierto del centro Santa María de la Esperanza, de Pina de Ebro, quedaba configurado de la forma siguiente:

Educación Infantil: 3 unidades.

Educación Primaria: 6 unidades.

Educación Secundaria:

- Primer ciclo: 2 unidades.

- Segundo ciclo: 2 unidades.

Total: 13 unidades.

Concluido el proceso de escolarización y a la vista de los datos facilitados por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, se considera justificada la modificación del concierto por un aula vacía, en Educación Infantil.

Con fecha 10 de octubre de 2013 se procedió a la notificación de la Resolución provisional de 9 de octubre de 2013, en la que se concedió al interesado un plazo de 10 días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Trascurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones y documentos presentados, y en virtud de lo establecido en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se atribuye a esta Dirección General de Ordenación Académica la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2013/2014 para el Centro Santa María de la Esperanza, código 50003838, sito en C/ Rosales, 2, de Pina de Ebro (Zaragoza), quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

Educación Infantil: 2 unidades.

Educación Primaria: 6 unidades.

Educación Secundaria:

- Primer ciclo: 2 unidades.

- Segundo ciclo: 2 unidades.

Total: 12 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta resolución tendrá efectos desde el inicio de curso 2013/2014, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Tercero.— El titular del centro, o persona que lo represente debidamente acreditada, dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se convoca a nuevo acto de elección de oficinas de farmacia, dentro del concurso de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 11 de enero de 2011.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón, con fecha 17 de enero de 2011, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10 Resolución de 11 de enero de 2011 de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se convocaba concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

Posteriormente, la Resolución de 25 de octubre de 2012 de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento dio publicidad a la lista definitiva de puntuación de los farmacéuticos participantes en el concurso, y convocó a los mismos al acto público de elección de oficinas de farmacia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento de 16 de noviembre de 2012, se acordó la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, a los concursantes con mayor puntuación de los participantes en dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, y en la base 8.4 de la Convocatoria, si un adjudicatario no designase local o fuera inadecuado en el plazo establecido o en su prórroga, decaerá en su derecho de obtener autorización tras el oportuno procedimiento administrativo.

Una vez decaído su derecho, se convocará a los concursantes con una puntuación inferior a la de aquel que no hubiera designado local en el plazo establecido, a un nuevo acto público para la adjudicación de dicha oficina de farmacia de acuerdo al orden de prelación establecido en la lista definitiva de puntuaciones.

Habiéndose producido el decaimiento en el derecho a obtener autorización para la apertura de oficina respecto de tres adjudicatarios, se debe proceder a seguir con el procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia convocado en su día, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 25 de marzo y en su Reglamento de desarrollo.

De esta manera, mediante Resolución del Director General de Planificación y Aseguramiento de 9 de agosto de 2013, se acepta renuncia al procedimiento con decaimiento de derecho a la apertura de oficina de farmacia en la Zona de Salud “Avenida de Cataluña”.

Igualmente, mediante Resoluciones de 5 de noviembre de 2013, se resuelven los decaimientos en los derechos a la apertura de nueva oficina de farmacia en las Zonas de Salud “Zafonada” y “Parque Goya”.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 197/2009 de 17 de noviembre, así como en la base octava de la Convocatoria, del concurso de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, resuelvo:

Primero.— Convocar a los concursantes que obtuvieron una puntuación inferior a la de los adjudicatarios que han decaído en su derecho, a nuevo acto público para la adjudicación de dichas oficinas de farmacia, de conformidad con el orden establecido en la lista definitiva de puntuaciones recogida en la Resolución de 25 de octubre de 2012, publicada en la web www.aragon.es. Este acto público tendrá lugar, en llamamiento único el día 5 de febrero de 2014 a las 11:00 horas, en el Salón de Actos AVEMPACE, sito en Pza. de la Convivencia número 2 de Zaragoza (Edificio SALUD).

Segundo.— Sólo podrán tomar parte del procedimiento aquellas personas que participaron en la convocatoria para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia publicada el 17 de enero de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, aquellos participantes en el procedimiento inicial a los que se les devolvió el aval o la fianza y que deseen concurrir a este nuevo acto de elección, deberán aportar en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, justificante de haber ingresado garantía o fianza de 3.000 €, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, en las sedes de los Colegios Farmacéuticos de Aragón y en cualquiera de los órganos administrativos, oficinas de correos, y representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero, dirigidas a aquellas sedes. En el caso de que la garantía se realice en efectivo, se consignará en las correspondientes cajas de depósito dependientes del Departamento de



Economía, Hacienda y Empleo situadas en Huesca, C/ Ricardo del Arco número 6; Teruel, C/ San Vicente de Paul número 1; y Zaragoza, Plaza Los Sitios número 2. La garantía quedará a disposición de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para responder de los resultados de la presente convocatoria.

Los farmacéuticos que acrediten mediante certificación del Servicio Público de Desempleo Autonómico la situación de desempleo, quedarán exentos del pago de la garantía o fianza.

Tercero.— Los adjudicatarios de las oficinas de farmacia decaídos en sus derechos son los correspondientes a la Zona de Salud Parque Goya, con una puntuación de 63,65; Zona de Salud “Avenida de Cataluña”, con 61.60; y Zona de Salud “Zalfonada” con 59.94 puntos, en adelante oficinas de farmacia decaídas.

El llamamiento comenzará con aquel aspirante que hubiera obtenido una puntuación inmediatamente inferior a la correspondiente a la oficina de farmacia decaída con mayor puntuación.

En el supuesto de que un participante, ya adjudicatario de una oficina de farmacia por la convocatoria publicada el 17 de enero de 2011, resultara adjudicatario de otra en el acto que se convoca, deberá manifestar su renuncia a la primera; la cual pasará a ser incorporada, en unidad de acto, a la relación de farmacias ofertadas, respetándose en el llamamiento siempre el criterio de mayor puntuación.

Esta regla se aplicará de forma sucesiva hasta la finalización del acto, ya sea por ausencia de candidatos o por elección completa de las oficinas de farmacia.

La presencia del solicitante en el acto de elección podrá efectuarse por sí mismo, debiendo aportar D.N.I. o pasaporte, o, en su caso, a través de otra persona que acredite representación conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— Con el fin de salvaguardar los intereses de los participantes en el nuevo acto de elección, se suspenden los plazos establecidos para la apertura de farmacia que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente resolución.

No obstante, aquellos farmacéuticos que pretendan continuar con el procedimiento de apertura de oficina de farmacia que se les adjudicó inicialmente podrán continuar con lo establecido reglamentariamente.

Para aquellos participantes que no varíen su situación como consecuencia de la presente convocatoria, se reanudará el cómputo del plazo restante desde la suspensión a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la adjudicación a la que de lugar esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.

**El Director General de Planificación
y Aseguramiento,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, relativo a procedimiento ordinario 418/2010, por el que se publica la sentencia 08/2012 de fecha 11 de enero de 2012.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Auto Recanvi Segre, S.L. frente a Star Motor, S.L. se ha dictado sentencia, del que se publica extracto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 08/2012

En Fraga, a 11 de enero de 2012.

Vistos por mí, D.^a Alicia Bustillo Lobo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Fraga, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad, tramitados con el núm. 418/2010 de este Juzgado, a instancia de Auto Recanvi Segre, S.L., asistida por la Letrada D.^a Laia Rubio Pellisé y representada por la Procuradora D.^a Carmen Casas Chine, contra Star Motor, S.L.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Auto Recanvi Segre, S.L., contra Star Motor, S.L. y condenar a esta al pago a la actora de la cantidad de diez mil doscientos treinta euros con treinta y tres céntimos (10.230,33 €) más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación. Para recurrir será necesario la previa consignación en la cuenta de este Juzgado de un depósito de 50 €.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a Alicia Bustillo lobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Fraga.

Y encontrándose dicho demandado, Star Motor, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Fraga, 5 de noviembre de 2013.— La Secretaria Judicial, Ester Centelles Bandrés.



EDICTO Del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga, relativo a procedimiento ordinario 383/2010, por el que se publica la sentencia 218/2013 de fecha 21 de octubre de 2013.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 218/2013

En Fraga, a 21 de octubre de 2013.

Vistos por mí, D.^a Alicia Bustillo Lobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Fraga, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad, tramitados con el número 383/2010 de este Juzgado, a instancia de Deshidratadora de Binefar, S.L. (antes Deshidratadora de Binefar S.A.T. 1039), asistida por el Letrado D. Manuel Saez-Benito Ferrer, contra World Petrol S.L.

Fallo

Estimar sustancialmente la demanda presentada a instancia de Deshidratadora de Binefar, S.L. contra World Petrol, S.L. y condenar a esta última al pago a la actora de la cantidad de veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco euros más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. Para recurrir será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros.

Así lo pronuncia, manda y firma D.^a Alicia Bustillo Lobo, Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Fraga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de World Petrol S.L se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fraga, 22 de octubre de 2013.— El/la Secretario/a.



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de elaboración del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 y para la realización de la Evaluación Ex-ante, así como la Evaluación estratégica ambiental del citado programa.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_54/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios para la ejecución de los trabajos de elaboración del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 y para la realización de la Evaluación Ex-ante, así como la Evaluación estratégica ambiental del citado programa.
 - c) CPV: 79412000-5.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 70.000 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 70.000 euros. IVA (21%) 14.700 euros. Importe total 84.700 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21/10/2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 06/11/2013.
 - c) Contratista: Regio Plus Consulting, S.L.
 - d) Importe de formalización: Importe neto: 56.000 €. IVA (21%) 11.760,00€ euros. Importe total 67.760 €. Este contrato es susceptible de ser cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los Programas Operativos FEDER Aragón 2007-2013 y/o 2014/2020.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de elaboración del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 y para la realización de la Evaluación Ex-ante.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_56/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios para la ejecución de los trabajos de elaboración del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 y para la realización de la Evaluación Ex-ante.
 - c) CPV: 79412000-5.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 55.000 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 55.000 euros. IVA (21%) 11.550 euros. Importe total 66.550 euros. Este contrato es susceptible de ser cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco de los Programas Operativos F.S.E. Aragón 2007-2013 y/o 2014/2020.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21/10/2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 06/11/2013.
 - c) Contratista: Regio Plus Consulting, S.L.
 - d) Importe de formalización: Importe neto: 44.000 €. IVA (21%) 9.240,00€ euros. Importe total 53.240 €. Este contrato es susceptible de ser cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco de los Programas Operativos F.S.E. Aragón 2007-2013 y/o 2014/2020.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra propuesta para ser cofinanciada con Fondos Europeos FEDER.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación General de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Refuerzo de fachada de la zona sur del claustro del Real Seminario de San Carlos Borromeo de Zaragoza.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 197.215,49 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de octubre de 2013.
 - b) Cabero Edificaciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 135.565,93 euros (IVA excluido).

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto de suministro, mediante concurso, la adquisición de material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de marcadores cardíacos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de marcadores cardíacos.
3. Número de expediente: PA 6/13.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Presupuesto de licitación: 92.563,64 € (excluido IVA).
5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de licitación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avda. Martínez de Velasco, 36, 22004-Huesca, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
 - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avda. Martínez de Velasco, 36. 22004-Huesca. Teléfono:974-247-290, fax: 974-247-062.
7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 14 horas del día 13 de diciembre de 2013.
8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la mesa de contratación:
"Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre número dos): A las 9:30 horas del día 8 de enero de 2014.
"Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre número tres): A las 9:30 horas del día 15 de enero de 2014.
Lugar: Apertura documentación técnica (sobre número dos), sala de juntas de la tercera planta del pabellón de gobierno del Hospital San Jorge, apertura documentación económica (sobre número tres), sala de juntas de la tercera planta del pabellón de gobierno del Hospital San Jorge.
9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 29 de octubre de 2013.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel A. Eguizábal Eguizábal.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de recursos humanos y nómina del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Domicilio: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.
Teléfono: 976724768. Fax: 976721765.
Número de expediente: 0277711/13.
2. Objeto del contrato:
Descripción: Mantenimiento del sistema de gestión de recursos humanos y nómina del Ayuntamiento de Zaragoza.
Duración del contrato: 1 año. Prórroga: 1, anual.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Ver pliegos.
5. Presupuesto de licitación: 60.000 € (IVA excluido); 72.600 € (IVA incluido).
Valor estimado: 120.000 €.
6. Garantía provisional: No se exige.
7. Obtención de información: Ver punto 1.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Contratación: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.
10. Apertura de ofertas:
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.
Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figura información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 12 de noviembre de 2013.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a D. Isaac Buil Bretos, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 1 de agosto de 2013, relativa al expediente Z-0471-AUTSA-13.

En relación con el expediente Z-0471-AUTSA-13, relativo a la subvención solicitada por D. Isaac Buil Bretos, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 1 de agosto de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a doña Aaoina Fouziya.**

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 15 de octubre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Aaoina Fouziya, contra la Resolución de 23 de mayo de 2013, del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1 c) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a la empresa Ngnima Sene.**

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la empresa Ngnima Sene contra la Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a la empresa Casa Feliz, S.C.**

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 28 de octubre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la empresa Casa Feliz, S. C. contra la Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2013.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES****NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se le confiere al interesado trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para darle vista del expediente y que puede alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Promoción Pública y Arrendamientos, Carlos Esteban Chércoles.

Anexo:

Expediente: RBE0500010100744308Z RBE0500010101296010S.

Interesado: Todor Marinov Marinov.

Localidad: Ejea de los Caballeros.

Expediente: RBE0501010101475511Z.

Interesado: Miguel Aranda González.

Localidad: Utebo.

Expediente: RBE0501020100287908D.

Interesado: María del Pilar Cabau Vidal.

Localidad: Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a las personas relacionadas, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación de la autorización de instalación y emplazamiento para la explotación de máquinas de juego.

Habiéndose intentado notificar la resolución recaída en el procedimiento de revocación de la autorización de instalación y emplazamiento para la explotación de máquinas de juego, en el domicilio que hicieron constar en el expediente instruido al efecto, y no habiéndose podido practicar, se procede a realizar la notificación mediante anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Dirección General de Interior, edificio Pignatelli, paseo de María Agustín 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2013.— La Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, M.^a Elena Pérez Aparicio.

Anexo:

Nombre del titular: José Daniel Estabén Cortés.
Establecimiento: Cervecería The Loft.
Dirección: C/ Francisco Moreno, número 3.
Localidad: San Juan de Mozarrifar - Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de la Toma Z-37 “Sardera” de Almudafar en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 261/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes de la Toma Z-37 “Sardera” de Almudafar en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca). Con fecha 23 de noviembre de 2012, por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, con fecha 18 de abril de 2013 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de fecha 31 de octubre de 2013) se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón de fecha 29 de agosto sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el artículo 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

- Día 17 de diciembre de 2013. En el Ayuntamiento de Zaidín (11:00 h. - 12:00 h.).
- Día 17 de diciembre de 2013. En el Ayuntamiento de Osso de Cinca (12:30h - 14:00 h.).

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes 1, 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el artículo 52 párrafo 3.º

Esta resolución se publicará en el “Diario del Altoaragon”, “Boletín Oficial de Aragón”, y “Boletín Oficial de la provincia de Huesca”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nº Exp	Municipio	Polígono	Parcela	Lugar/Tipo de afección	TITULAR
60	OSSO	11	14	B3	FINCA MARINIESTA S.L.
59	OSSO	11	13	B3	FINCA MARINIESTA S.L.
57	OSSO	11	9	B1	JORDAN PISA, RAMÓN Y PISA DUARTE, MARGARITA
71	OSSO	12	60	H-12-T2 TERCIARIA	LAPUENTE PISA, FERNANDO
64	OSSO	11	22	TERCIARIA (H-23)	MASOT RUBIO, ADOLFO
49	OSSO	10	38	B3	MIRALBES ORTEU, ANGEL
50	OSSO	10	39	B3- H-14	MIRALBES ORTEU, ANGEL
67	OSSO	11	38	B	MIRALBES ORTEU, ANGEL
74	ZAIDIN	15	31	TUBERIA LLENADO BALSA	SANVISÉN FERRER, JUAN CARLOS
75	ZAIDIN	15	33	BALSA, TUBERIA LLENADO Y B0	SANVISÉN FERRER, JUAN CARLOS
76	ZAIDIN	15	38	ARQUETA ALIVIADERO, TUBERIA DE LLENADO Y B0	TOMAS COLOMINA, ANA MARÍA, BALTASAR TOMÁS, FRANCISCO JAVIER, MARIA NURIA, ANA MARÍA, JOSÉ MARÍA Y HEREDEROS DE FRANCISCO BALTASAR CAPDEVILA



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Canon de Saneamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del canon de saneamiento:

- Padrón general:..... año 2013: 2.º trimestre.
- Padrón de altas 1/2011: año 2013: trimestres 1.º y 2.º , ambos incluidos.
- Padrón de altas 1/2012: año 2011: trimestres 1.º a 4.º , ambos incluidos.
- Padrón de altas 1/2013: año 2009: trimestres 1.º a 4.º , ambos incluidos.

Período voluntario de pago: Desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, ambos incluidos.

Forma de pago: En cualquier oficina de Caja 3 e Ibercaja, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (teléfono 976 71 66 55).

Inicio de ejecutiva: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Los contribuyentes integrados en el “padrón de altas 1/2011” quedan incorporados al “padrón general” en relación con las actuaciones recaudatorias referidas al tercer trimestre de 2013 y sucesivos períodos de devengo, sujetándose al calendario de notificaciones colectivas y de períodos de pago que corresponda a al mismo.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Director del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, P.S. El Secretario General Técnico (Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 25 de octubre de 2013), Javier Rincón Gimeno.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial, el día 16 de diciembre.

Código del curso: BAT. 032/2013.

Fechas: Del 9 al 16 de diciembre de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u on-line los días: 9,10,11,12,13, de diciembre de 9 a 13 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector del transporte de animales. También va dirigido a personas que desean incorporarse a esta actividad. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L, c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. formación@aratria.com- www.aratria.net. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea y del Consejo de Europa. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.



10. Provisiones adicionales para viajes largos. Planes de viaje.
11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
13. Limpieza y desinfección de vehículos.
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte” que se celebrará en San Lorenzo de Flumen (Huesca), organizado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA- Aragón), conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA- Aragón).

Número de asistentes: Máximo 30 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Ayuntamiento San Lorenzo de Flumen, plaza mayor s/n, San Lorenzo de Flumen.

Código del curso: BAT. 033/2013.

Fechas: Días 10,11,12,13, y 16 de diciembre de 2013.

Horario: Los días señalados de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a UPA-Huesca, avda del Parque número 9, 22004 Huesca. upahuesca@upa.es - teléfono 974224050.

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Raquel Pisa Millán.

Programa:

I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Provisiones adicionales para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

11. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

12. Limpieza y desinfección de vehículos.

13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 25.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Agropal, polígono Sepes, c/ Ganadería, parcela 22, naves 7-9. 22006 Huesca.

Código del curso. BAE: 050/2013.

Fechas: 12, 13, 18 y 19 de diciembre.

Horario: de 16 horas a 21 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores del sector del transporte de animales.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L, c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.



Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial el día 16 de diciembre.

Código del curso: BAE: 051/2013.

Fechas: Del 9 al 16 de diciembre de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u on-line los días:

9,10,11,12,13, de diciembre de 9 a 13 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L, c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.



8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”

D. _____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº _____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Peñalba (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 25.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Granja de Explotaciones Bajo Aragón. Polígono 7, parcelas 16, 18, 19 y 43, sita en Peñalba (Huesca).

Código del curso: BAE. 051/2013.

Fechas: 10, 12, 17 y 19 de diciembre.

Horario: de 16 horas a 21 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores del sector del transporte de animales.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L, c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.



Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Los Almendros” n° 250, en el término municipal de Loarre, provincia de Huesca, a favor de la empresa Hormigones Biescas, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de agosto de 2011 por la empresa Hormigones Biescas, S.L. para llevar a cabo el aprovechamiento de gravas y arenas en la parcela 10 del polígono 5, del término municipal de Loarre, provincia de Huesca, sobre una superficie de 6,3720 Ha, con la denominación de “Los Almendros” n° 250 y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de diciembre de 2011 es emitida resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se notifica el resultado del trámite de consultas previas para determinar la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental. Este estudio y el proyecto de restauración fueron presentados el 14 de junio de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración presentados fueron sometidos al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de fecha 17 de agosto de 2012 y en el Diario del Alto Aragón de 30 de agosto de 2012.

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, el día 5 de marzo de 2013, es formulada la declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.— Con fecha 3 de junio de 2013 es emitido informe favorable por el mismo Instituto sobre el plan de restauración presentado y su anexo de mayo de 2013, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 137.122,07 €.

Tercero.— Mediante escrito del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de fecha 20 de junio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Loarre sobre la autorización pretendida, siendo emitido el mismo en sentido favorable el 15 de julio de 2013.

Cuarto.— Con fecha 12 de septiembre de 2013 es emitido informe favorable por parte del citado Servicio Provincial sobre la autorización de explotación de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3°, ajustándose la documentación técnica presentada y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.



Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Autorizar a favor de la empresa Hormigones Biescas, S.L., con C.I.F. B22128292 y domicilio en Ayerbe (Huesca), calle Joaquín Costa, nº 25, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como “Los Almendros” nº 250, de acuerdo con la documentación técnica presentada y sobre la que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 25.000 m³.
- b) Utilización del producto: Construcción y obra pública.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: Inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 4.
- e) Término municipal: Loarre (Huesca); polígono 5, parcela 10.
- f) Documento acreditativo de propiedad: Contrato de arrendamiento.
- g) Vigencia: Hasta el 3 de julio de 2019, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 6,3720 hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED 1950):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	694.233	4.683.784	8	694.120	4.684.223	15	694.002	4.684.001
2	694.215	4.683.853	9	694.109	4.684.287	16	693.996	4.683.953
3	694.184	4.683.985	10	694.096	4.684.275	17	694.054	4.683.821
4	694.188	4.684.019	11	694.091	4.684.243	18	694.106	4.683.799
5	694.184	4.684.053	12	694.079	4.684.180	19	694.162	4.683.792
6	694.157	4.684.105	13	694.061	4.684.075			
7	694.142	4.684.149	14	694.016	4.684.033			

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero “Los Almendros” nº 250.

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos. En todo caso, la fianza establecida en concepto de restauración deberá ser constituida antes del vencimiento de dicho plazo.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose de vallado metálico de 2 m de altura si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

Las labores de extracción, acopios y nuevos accesos a la explotación deberán estar dentro de la parcela autorizada, no pudiendo causarse ninguna afección fuera de la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 25.000 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106 f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1 978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.



La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Segundo.— Aprobar el Plan de Restauración fechado en junio de 2012 y su anexo de mayo de 2013, informados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 3 de junio de 2013 con el condicionado ambiental que a continuación se reproduce:

Formalización de la fianza.

1°. Se establece una fianza de 137.122,07 € (ciento treinta y siete mil ciento veintidós euros con siete céntimos), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas.

La fianza podrá fraccionarse, en la medida que se explote de acuerdo con las fases establecidas, de la siguiente manera:

Fianza	Superficie (m²)	Cantidad (€)
1	20.423	45.647,75
2	19.907	44.494,43
3	21.019	46.979,89
Total	61.349	137.122,07

Antes de la aprobación del primer plan de labores en el que se prevea afectar alguna de estas fases se hará efectiva la formalización de la fianza correspondiente.

Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

El inicio de las labores mineras sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros, de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, que será de aplicación al caso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la garantía de restauración si los gastos generados excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la declaración de impacto ambiental ("Boletín Oficial de Aragón",



número 45, de 5 de marzo de 2013) y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación. La citada demora de la eficacia de esta resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, para el nombramiento de director facultativo o para la interposición de cualquier recurso, se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 11 de octubre de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. George Dumitrache, de la resolución recaída en el expediente número Z-12-2255-03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de octubre de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José M.^a Domínguez Vazquez, de la resolución recaída en el expediente número Z-00-0105-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 21 de octubre de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.

**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Anexo:

Mehdí Mansour.
Rosa María Gabarre Giménez.
Ezequiel Nve Mba Andeme.
Rusmila Maye Eneme Avomo.
Mohammed Islem Kacimi.
Aura María Maicas Valencia.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.093/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente en relación con la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo del expediente número 50.093/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín 16, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasasa.

Anexo:

Expediente: 50.093/13-C.

Fecha: 31 de octubre de 2013.

Nombre: Planas Robledo S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículos 79.f) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.068/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.068/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013

Nombre: Aiguesnetes Despaña S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.071/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.071/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Nombre: D. Juan Rubio Fajardo.

Población: El Campello.

Provincia: Alicante.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.072/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.072/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Nombre: D. Cristóbal Aceituno Candelas.

Población: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.078/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.078/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Nombre: D. Jorge Humberto Muñoz.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.083/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.083/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Nombre: D.ª Vady Beltrán Ale Tamara.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.086/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.086/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Nombre: D. Juan José Grau Martínez.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.089/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.089/13-C.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Nombre: Casa XW. S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



AYUNTAMIENTO DE FABARA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial del expediente de estudio de detalle sobre ordenación de volúmenes, referido a la manzana delimitada por las calles Batea, La Creu y Riu del Algars de Fabara.

Advertido error en la inserción del anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 2 de septiembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23391, en el sumario, y en la página 23452, en el título y en la tercera línea, donde dice: “... por las calles Batea, La Creu y Riu del Gas de Fabara,...”, debe decir: “... por las calles Batea, La Creu y Riu del Algars de Fabara,...”.